

ANEXO 1.

EVIDENCIAS

I. ACCIONES DE LA CNDH

1. Comunicado de prensa DGC/231/17, del 13 de julio de 2017, mediante el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio la investigación de los hechos y se radicó el expediente de queja CNDH/2/2017/5095/Q.
2. Acta circunstanciada de 13 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar que Visitadores Adjuntos se constituyeron en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para obtener los nombres de los fallecidos por el evento del 12 de julio, y verificar si tenían alguna investigación en curso con motivo de esos hechos.

A. Medidas cautelares.

3. Oficio 1.-190 recibido el 17 de julio de 2017, con el que la SCT acepta las medidas cautelares y de seguridad respecto de los hechos del 12 de julio del 2017 en la construcción "Paso Exprés".
4. Oficio CJ/0000649/2017 recibido el 21 de julio de 2017, con el que SG Morelos aceptó las medidas cautelares y de seguridad respecto de los hechos del 12 de julio del 2017 en la construcción "Paso Exprés".
5. Oficios V2/46397 y V2/47022 del 9 y 11 de agosto de 2017, con los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a la SCT y al Gobernador de Morelos, remitir evidencias de las acciones realizadas respecto al cumplimiento de las medidas cautelares y las que se tomarán para salvaguardar la integridad y seguridad de quienes habitan y transitan en las zonas afectadas por el Paso Exprés.

6. Oficio 1.2.3.7.0011876 recibido el 16 de agosto de 2017, con el que SPF12, para el cumplimiento de medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informó las acciones inmediatas, directas y concretas, realizadas entre los tres niveles de gobierno, respecto de los habitantes de las colonias Chipitlán y Palmira, de los inmuebles aledaños al Paso Exprés; así como las empresas y contratistas que realizaron los trabajos de limpieza y reparación de drenajes, sostenimiento de muros, aseguramiento de terraplén, que salvaguardaron la integridad y seguridad de las personas que transitan por ese lugar, refiriendo la naturaleza de los trabajos solicitados a cada uno de ellos.

7. Oficio CJ/0000746/2017 recibido el 24 de agosto de 2017, con el que la SG Morelos, para el cumplimiento de medidas cautelares solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informó las acciones inmediatas, directas y concretas realizadas, remitiendo dicha solicitud a las dependencias a su cargo.

B. Solicitud de información.

8. Acta circunstanciada de 9 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar que el oficio por medio del cual este Organismo Nacional hacía una solicitud de información a una de las empresas que forman parte del consorcio denominado Empresa 1, no fue recibido en las oficinas de la empresa, bajo el pretexto de que no estaba dirigido *“de manera personalizada, a nombre de su representante legal”* y se negó a proporcionar el nombre del mismo. Se remitió copia digitalizada a los correos electrónicos que figuran en la página de internet de la empresa, sin que se recibiera respuesta alguna.

9. Oficio 1.2.3.7.0011875 recibido el 16 de agosto de 2017, con el que la SCT informó respecto a la atención brindada a V5 y V6; los contratos de obra pública relacionados con el Paso Exprés, la información correspondiente a los mecanismos por los que se realizó la revisión de las obras preexistentes al inicio de los trabajos del Libramiento a Cuernavaca “Paso Exprés”, los encargados de su realización y

los resultados de las observaciones resultantes; los medios que garantizan la durabilidad de la obra y materiales usados por más de cuarenta años, así como los mecanismos previstos para su supervisión y las áreas y/o autoridades involucradas en la misma, todos y cada uno de los reportes y/o solicitudes de intervención, recibidos por la SCT relativos al Paso Exprés en su totalidad, las áreas involucradas en su atención, la normatividad aplicable y el resultado final de dichos reportes; los registros con los que cuente esa dependencia de antecedentes de “socavones” en carreteras federales y los procedimientos para investigar y deslindar responsabilidades, ante fallas y daños en obras, nombres y nombramientos de los funcionarios públicos habilitados por la SCT para atender las diligencias, mesas de trabajo, reuniones o diligencias relacionadas con el Libramiento a Cuernavaca “Paso Exprés”.

10. Oficio 1.2.3.7.-012723 recibido el 1 de septiembre de 2017, con el que la SCT remitió los informes de ARF13, ARF15 y ARF16; así como copia del oficio 6.16.303.-0197/2017 de 30 de agosto de 2017, con el que se convocó en las oficinas del Centro SCT-Morelos a ARF13, ARF15 ARF16 y E1 para rendir su testimonio ante Visitadores Adjuntos de la CNDH, respecto de los hechos ocurridos el 12 de julio de 2017.

11. Acta circunstanciada de 5 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la negativa de ARF13, ARF16, ARF15 a ser entrevistados, argumentando que ya habían presentado un informe por escrito; sin embargo, se dejó un cuestionario respecto de los sucesos del 12 de julio de 2017, con la promesa de reenviarlo a este organismo.

12. Acta circunstanciada de 6 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar que un abogado de la Empresa 1 acudió a las instalaciones de la Comisión Nacional y entregó cuatro carpetas y dos discos compactos como respuesta a los oficios remitidos a la Empresa 1, sin que se rindiera informe por escrito sobre los puntos específicos de las solicitudes.

13. Oficio 1.2.3.7.13344 recibido el 15 de septiembre de 2017, con el que la SCT envió los informes de ARF13, ARF15 y ARF16, en los que refirieron que *“Derivado de la problemática social que ha surgido durante la ampliación del libramiento y las interferencias en la construcción originadas por las condiciones ambientales en la zona en la que se realizaron los trabajos, así como los volúmenes adicionales los cuales no estaban contemplados originalmente en el Proyecto”*, generaron un incremento al monto originalmente contratado, además, señalaron que cuando hablan de (diversos conceptos de obra no contemplados en el catálogo original de conceptos), se refieren a *“la obra inducida u obra adicional que por solicitud social fue surgiendo sobre la construcción de la misma”*.

14. Oficio DOTS/152000/227/2017 recibido el 17 de noviembre de 2017, a través del cual BANOBRAS indicó que el Proyecto Ejecutivo de los trabajos del Paso Exprés se había remitido al OIC-BANOBRAS y que a la fecha de respuesta *“no se ha devuelto, por tanto, en este momento existe imposibilidad de remitir el Proyecto solicitado”*.

15. Oficio 1.2.3.7.-015829 recibido el 1 de diciembre de 2017, mediante el cual la SCT reenvió los anexos faltantes de los contratos de la obra del Paso Exprés, diversas carpetas con información técnica y un disco magnético, de nuevo no se incluyó el Proyecto Ejecutivo Definitivo.

16. Oficio 1.2.3.7 0016257 recibido el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual la SCT reenvió 10 carpetas y 4 anexos con diversos mapas y planos del proyecto de ejecución, aplicable al Contrato de Obra Pública; asimismo, se reenvió documentación adicional del Contrato de Servicios de la Empresa 2 y del Contrato de Servicios de la Empresa 3; así como la excepción a la Manifestación de Impacto Ambiental del Paso Exprés, del tramo km 79+620 al km 94+260, con una longitud de 14.5 km.

17. Oficio 06/320/OIC007/2018 recibido el 29 de enero de 2018, con el que el OIC en BANOBRAS, envió el Proyecto Ejecutivo Definitivo de 10 carriles conforme al calendario mensual de ejecución del convenio de colaboración que elaboró el INAP para la ampliación del Libramiento Paso Exprés, y mediante el cual adjuntó copia del proyecto en un CD.

C. Trabajo de investigación.

18. Acta circunstanciada del 13 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto hizo constar las labores realizadas por personal de la Comisión Nacional, consistentes en geolocalización del lugar de los hechos, toma de fotografías, así como de videos aéreos.

19. 14 actas circunstanciadas de 14 y 15 de julio de 2017, en las que Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional, hicieron constar la entrevista de 14 testigos civiles que tienen su domicilio próximo al lugar donde se provocó el socavón del Paso Exprés.

20. 55 actas circunstanciadas del 4, 10, 14, 16 y 31 de agosto, 4 de septiembre, 12 y 26 de octubre de 2017, en las que Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional entrevistaron a 6 elementos de Protección Civil Cuernavaca, 8 elementos de Bomberos de Cuernavaca, 4 elementos del C-5, 8 elementos del ERUM, 6 elementos de Cruz Roja Morelos, 4 elementos de Protección Civil Morelos, 4 elementos del CRUM y 14 elementos de CAPUFE, a fin de documentar las violaciones a derechos humanos cometidas en los hechos relacionados al Paso Exprés, toda vez que tuvieron presencia en el lugar y día de los hechos; en las cuales refirieron la participación y atención de cada una de las corporaciones de rescate, respecto a los llamados de emergencia, las acciones de rescate y la respuesta en los hechos del 12 de julio de 2017 en el Paso Exprés.

21. Acta circunstanciada del 24 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión en la Ciudad de México con el

Testigo Social que intervino en la licitación pública del Paso Exprés, quien refirió haber sido designado con ese cargo por la Función Pública, y que su intervención consistió en revisar el proyecto de convocatoria y bases de licitación.

22. Acta circunstanciada del 25 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión en Cuernavaca, Morelos, con autoridades y especialistas en materia de geología, estructuras, hidrología e hidráulica del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos, A.C., quienes señalaron que los estudios que llevaron a cabo estaban enfocados a integrar las causas y razones probables por las que se originó el problema del socavón en el Paso Exprés, con el fin de que ese dictamen forme parte de la carpeta de investigación que se tramita en la Fiscalía Morelos.

23. Acta circunstanciada del 25 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión con el Secretario General de Gobierno de Morelos, en la que se señaló, que el Paso Exprés es un tramo federal, y que después de la inauguración realizaron un recorrido a pie, donde solicitaron a la SCT se hicieran adecuaciones en los drenajes, entradas de incorporación a la autopista y señalización; además de hacer un recuento de los hechos del 12 de julio, por ARE1. Asimismo, se proporcionó copia de la bitácora de llamadas del C5 en la que consta que a las 5:32 horas se registró la primera llamada de emergencia al 911 reportando el incidente del vehículo en el que se transportaban V1 y V2.

24. Acta circunstanciada de 26 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión con el Director General y el Subdirector Jurídico Consultivo de CAPUFE, en la que hicieron entrega del oficio original 09/JOU/DJ/496/2017, a través del cual rindieron informe de la intervención que tuvo su corporación el día de los hechos, además refirieron que tuvieron conocimiento que a las 5:56 horas en el número de emergencias 911 recibió diversas llamadas de usuarios que reportaban el colapso de la carretera y que al

parecer un vehículo había caído al socavón, asimismo, informaron que es hasta las 6:22 horas que CAPUFE tomó conocimiento de los hechos.

25. Acta circunstanciada de 26 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión en Cuernavaca, Morelos, con SPF9, quien refirió que se estaban realizando los trabajos y atenciones solicitadas en las medidas cautelares emitidas por la CNDH, así como describir la situación que presentó el tubo de drenaje que ocasionó el hundimiento del Paso Exprés, además de referir su competencia en el asunto.

26. Acta circunstanciada del 9 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el contenido de un Disco proporcionado por Cruz Roja Morelos a esta Comisión Nacional, mismo que contiene los videos generados durante las labores de rescate del día 12 de julio de 2017.

27. Acta circunstanciada de 16 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar una reunión con representantes de la sociedad civil en la ciudad de Cuernavaca, pertenecientes al Consejo Cívico Ciudadano por Cuernavaca, la Barra de Abogados del Estado de Morelos, así como vecinos de la colonia Rinconada Lomas del Águila y un diputado local, en la que expresaron sus inquietudes ante los sucesos acontecidos en el Paso Exprés y pronunciaron su interés por presentar aportaciones a la investigación realizada por la Comisión Nacional.

28. Oficios 3.103.- 3335 de la SCT del 1 de septiembre de 2017, s/n del 8 de noviembre de 2017 de la División Científica de PF, CD-XXIV/385/CICEM/2017 del 10 de agosto de 2017, e IINGEN/DIR/604/2017 del Instituto de Ingeniería de la UNAM; mediante los cuales se enviaron los dictámenes técnicos emitidos por esas instituciones sobre las posibles causas de lo ocurrido el 12 de julio de 2017.

D. Acompañamiento a víctimas y afectados.

29. Actas circunstanciadas de 13 y 14 de julio de 2017, en las que un Visitador de la Comisión Nacional se constituyó en el domicilio de V5 y V6, para ofrecer el apoyo por parte de este Organismo Nacional, ocasión en la que manifestaron que ninguna autoridad federal, de Morelos o de Cuernavaca, se había acercado para ofrecerles ayuda alguna. Asimismo, se ofreció apoyo psicológico en el lugar y momento de la diligencia, ocasión en la que manifestaron que en ese momento no era su deseo recibirla.

30. Acta circunstanciada del 20 de julio de 2017, en la que personal de la Comisión Nacional hizo constar que acudió, con el carácter de observador, a 34 reuniones que sostuvieron representantes del Centro SCT-Morelos, con las personas afectadas por obras en el tramo carretero denominado Paso Exprés, en las instalaciones del Centro SCT-Morelos, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos que sostenían con vecinos de las colonias Chipitlán, Privada Camelinas, Fraccionamiento Rinconada Lomas del Águila y colonias Antonio Barona Segunda Ampliación, Satélite, Loma del Águila, Ampliación Chapultepec y Acapatzingo, ubicadas en el municipio de Cuernavaca. Además, se atendió *in situ*, a seis vecinos de la colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos.

31. Acta circunstanciada del 8 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la reunión con los representantes legales de V5 y V6, quienes refirieron que la CEAV ya había tenido acercamiento con estos, y les ofrecieron terapia psicológica y tanatológica, sin embargo, refirieron que la familia aún se estaba organizando, por lo que al momento no se inscribieron al padrón de víctima. También se hizo constar que en ese acto el MP del estado de Morelos les hizo entrega de las pertenencias de las víctimas.

32. Acta circunstanciada del 22 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar valoración psicológica a F1, V5, V6 y V7.

33. Oficio CEAV/DGAJ/1615/2017 recibido el 30 de noviembre de 2017, mediante el que la CEAV, rindió un informe en el que se detallaron las diligencias y atención brindada a V5, V6, F1 y los menores F2, F3 y F4 a efecto de que puedan acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en el que, además se informó de las comunicaciones y estatus de los expedientes que la CEAV inició, relacionados a los familiares de V1 y V2.

IV. SITUACIÓN JURÍDICA.

A. Procedimientos de carácter penal.

34. Acta circunstanciada del 15 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar las diligencias que integran la Carpeta de Investigación 4, dentro de la cual se detallan cada una de las actuaciones que la integran, realizadas hasta la fecha en que se actuó.

35. Oficio DGDH/3/2161/2017 del 24 de julio de 2017, con el que la Fiscalía de Morelos, informó que se inició ante esa Fiscalía, la Carpeta de Investigación 1, por el delito de homicidio en agravio de V1 y V2.

36. Acta circunstanciada del 5 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la actualización de las constancias que integran la Carpeta de investigación 4, dentro de la cual se detallan cada una de las actuaciones que la integran, realizadas hasta la fecha en que se actuó.

37. Acta circunstanciada del 12 de octubre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la consulta de las Carpetas de Investigación 2 y 3, en la Fiscalía Morelos, en la que se señalan las actuaciones realizadas hasta el día de la diligencia; en dicha acta se señala que mediante el Oficio SMF:497/2016 de la Sección de Servicios Periciales que contiene la Necropsia de Ley de V3, se asentó como [REDACTED]

Así

como el diverso SEMEFO:361/2017 en la Carpeta de Investigación 3, en el que se señaló como [REDACTED]

38. Oficio DGDH/3/3165/2017 recibido el 4 de diciembre de 2017, con el que la Fiscalía de Morelos, informó que se inició la Carpeta de Investigación 2, con motivo del levantamiento de cadáver por hecho de tránsito.

39. Acta circunstanciada del 17 de enero de 2018, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar las siguientes actuaciones que obran en la integración de la Carpeta de Investigación 1:

39.1. Comparecencia ante la Fiscalía Morelos de V5, del 10 de enero de 2018, en la que manifestó que *“ya se ha dado cumplimiento total al acuerdo reparatorio del 6 de septiembre de 2017, ya que ya fue cubierta en su totalidad la cantidad acordada como monto de reparación del daño por el fallecimiento de V1 y V2, por lo que no me reservo acción legal alguna y solicito el resguardo y sigilo de todas y cada una de las actuaciones en las que se mencionen los montos de la reparación del daño acordada”* y la identificación cadavérica que realizaron V6 y F5 de sus familiares.

39.2. Acuerdo del 15 de enero de 2018, en el que se decretó el no ejercicio de la acción penal y la extinción de la pretensión punitiva.

39.3. Acuerdo reparatorio del 6 de septiembre de 2017, llevado a cabo entre las víctimas indirectas de V1 y V2 y la Empresa 1, la Empresa 2 y la Empresa 3 como medio alterno para la determinación anticipada del procedimiento.

40. Acta circunstanciada del 5 de abril de 2018, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la actualización a la fecha de los autos que integran la Carpeta de Investigación 2, la cual se encuentra radicada en la Fiscalía

Texto eliminado: Dictámenes médicos y psicológicos, mecánica de lesiones, notas médicas, estudio de personalidad, expedientes e historias clínicas, reportes de atención prehospitalaria, certificados de estado físico, análisis de lesiones, constancias relativas a expedientes e historial clínico, hoja de urgencias, recetas médicas, análisis clínicos, ultrasonidos e informes médicos de riesgos de trabajo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

de Homicidios de la Fiscalía de Morelos, con posterioridad al 17 de enero de 2018, en las que se refiere las comparecencias de los representantes de diversas empresas presuntamente involucradas.

41. Actas circunstanciadas de 5 de abril y 31 de mayo de 2018, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar la consulta de la Carpeta de Investigación 4. En la Carpeta de Investigación 4 obran los “Términos de Referencia para determinar las causas que dieron origen al hundimiento de la superficie de rodamiento, presentado en el kilómetro 93+874.90 del cuerpo “B” de la Autopista México – Cuernavaca, Libramiento Express “Tlahuica”, acontecido el 12 de julio de 2017”...para la elaboración del dictamen se requiere del pago de \$1,000,000.00+IVA” y diversos oficios en los que consta que la PGR no cuenta con los recursos necesarios para realizar dicho pago, siendo la última solicitud realizada mediante oficio CUE-AVI-376/2018, del 4 de abril de 2018, con el que se envió recordatorio al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, respecto a la solicitud de que se continúen las gestiones necesarias para que pueda realizarse el pago correspondiente a la UNAM y se lleve a cabo el Dictamen. También consta el “Dictamen acerca de las causas de la ocurrencia del asentamiento o socavón, ocurrido el día 12 de julio de 2017 en el kilómetro 93+800, tercer carril del cuerpo izquierdo de la Autopista México-Acapulco, en el tramo Paso Express (sic)” elaborado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos en el que se concluyó que *“F. 1.5. Conclusiones Procedimiento Constructivo. 10)... con la lluvia del 11 de julio y la madrugada del 12 de julio, se ocasionó un embalse a la entrada de la alcantarilla, generando un tirante de 6.50 m que provocó se abriera un socavón y el arrastre de material de terraplén que indujo al hundimiento del pavimento de concreto asfáltico en la transición con el pavimento de concreto hidráulico...F.2 CONCLUSIONES GENERALES. 15.- Con la lluvia del 11 de julio y la madrugada del 12 de julio, se ocasionó un embalse a la entrada de la alcantarilla, generando un tirante de 6.5 m, el agua acumulada, al o fluir libremente, indujo un aumento en la presión interior de la alcantarilla, generando la migración de flujo*

hacia el exterior, en las zonas adyacentes, lo que amplió el tamaño de la galería. Debido a las altas velocidades internas, se generó un arrastre de materiales tan alto que provocó una pérdida generalizada de sustento en las estructuras y el colapso del terraplén en la zona subyacente del socavón”

B. Procedimientos de carácter administrativo.

42. Oficios 110.4.4682, recibido el 11 de agosto de 2017 y 110.4.5694 recibido el 28 de septiembre de 2017, mediante los cuales la Función Pública informó respecto a diez procedimientos iniciados en contra de servidores públicos o de empresas relacionadas con los hechos del Paso Exprés, así como el desglose de los procedimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 34; señalando los motivos por los que se inició cada uno, las diligencias realizadas y su estado procesal.

43. Oficios 09/100/0682/2017 recibido el 22 de noviembre de 2017 y 09/100/0160/2018 recibido el 13 de marzo de 2018, con los que el OIC en la SCT informó respecto de los Procedimientos 9, 10, 11, 12, 13 y 35; así como de los Procedimientos 14 al 33 derivados de 22 observaciones resultantes de la Auditoría 17/2017 del Área de Auditoría Interna del OIC en la SCT, señalando los motivos por los que se inició cada uno, las diligencias realizadas y su estado procesal; asimismo, se rindió informe cronológico de la atención brindada respectivamente.

44. Oficio 06/320/OIC130/2017 recibido el 8 de septiembre de 2017, mediante el cual el OIC en BANOBRAS, informó del inicio el procedimiento 60 con motivo de la nota periodística de 18 de julio de 2017, a fin de conocer de las posibles irregularidades en las que hubieren incurrido los servidores públicos involucrados en la planeación, ejecución y supervisión del Paso Exprés.

45. Oficio 110.4.-1928 recibido el 4 de abril de 2018, con el que la Función Pública señaló el estado procesal de los procedimientos iniciados con motivo de la obra Paso Exprés.

46. Oficio 110.1.-2547 recibido el 24 de abril de 2018, con el que la Función Pública señaló que el OIC en la SCT le remitió información correspondiente al estado en el que se encontraban, hasta la fecha en que rindió su informe, los expedientes de los siguientes procedimientos: el Procedimiento 9 en contra de ARF7; el Procedimiento 10 y 20 en contra de ARF12; el Procedimiento 26 en contra de ARF13; el Procedimiento 11, 22, 29, 30, y 38 en contra de ARF16; el Procedimiento 12, 13, 25 y 32 en contra de ARF19; el Procedimiento 31 en contra de SPF9; el Procedimiento 56 en contra de la Empresa 1; el Procedimiento 57 en contra de la Empresa 3; el Procedimiento 58 en contra de la Empresa 2; así como el Procedimiento 34 en contra de ARF13 y ARF15 y el Procedimiento 27, sin que esta Comisión Nacional cuente con información respecto al servidor público en contra de quien se inició este último.

47. Oficio 09/100/0292/2018 recibido el 17 de mayo del 2018, con el que el OIC en la SCT informó el estado en el que se encontraban, hasta la fecha en que rindió su informe, el Procedimiento 9 en contra de ARF7; el Procedimiento 10 y 20 en contra de ARF12; el Procedimiento 26 en contra de ARF13; el Procedimiento 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 en contra de ARF16; el Procedimiento 21 en contra de ARF20; el Procedimiento 12, 13 y 32 en contra de ARF19; el Procedimiento 18 en contra de SPF14; el Procedimiento 33 en contra de SPF9; así como el Procedimiento 1, 8 y 27.

48. Oficio 110.4.-3380 recibido el 13 de julio de 2018, con el que la Función Pública precisó de manera individual del estado en el que se encontraban, hasta la fecha en que rindió su informe, el Procedimiento 9 en contra de ARF7; el Procedimiento 10, el Procedimiento 20 y el Procedimiento 7 en contra de ARF12; el Procedimiento 26 en contra de ARF13; el Procedimiento 22, el Procedimiento 28, el Procedimiento 29, el Procedimiento 30 y el Procedimiento 53 en contra de ARF16; así como el Procedimiento 12, el Procedimiento 13 y el Procedimiento 32 en contra

de ARF19; de los que se informó que son los expedientes en los que se impusieron sanciones administrativas.

49. Oficio 110.4.-3686 recibido el 7 de agosto de 2018, con el que la Función Pública informó las resoluciones recaídas respecto al Procedimiento 54 en contra de ARF16, así como al Procedimiento 53 en contra de ARF13, ARF14, ARF15, ARF16, SPF14.

50. Acta Circunstanciada del 20 de septiembre de 2018, con la que un Visitador Adjunto de la CNDH, hizo constar que personal de la Función Pública, por medio de correo electrónico, envió información relativa al procedimiento 8 y al procedimiento 53.

51. Oficio 110.4.-4134, recibido el 21 de septiembre de 2018, con el que la Función Pública informó las resoluciones recaídas respecto al Procedimiento 34 en contra de ARF12, ARF13 y ARF15.

C. Procedimientos administrativos ante la Secretaría de la Contraloría de Morelos.

52. Oficio SG/186/2017 recibido el 2 de agosto de 2017, mediante el cual la SG Morelos, informó respecto a los hechos ocurridos el 12 de julio de 2017 en el Paso Exprés y detalló los antecedentes, las autoridades y particulares involucradas, las acciones y medidas tomadas tanto para la revisión de la obra como para la rehabilitación del tramo afectado. Asimismo, señaló que no se dio vista a la Contraloría del Estado de Morelos por los hechos del 12 de julio de 2017, al *“no tratarse de actos propios del Gobierno y sus servidores públicos, sino de las autoridades federales involucradas en los hechos”*.

53. Oficio SC/1081-AFG-J/2017 de 15 de septiembre de 2017, mediante el cual la Contraloría Cuernavaca informó el inicio del Procedimiento 62 en contra de ARE1 y se encuentra en trámite.

54. Oficio CM/135/2017 de 18 de septiembre de 2017, con el que la Contraloría Cuernavaca señaló que el 14 de julio del 2017, con motivo de los hechos del 12 de julio del mismo año, se inició el procedimiento 64, en contra de ARM1 el cual se encuentra en trámite.

D. Procedimientos de fiscalización.

55. Oficio UAJ/602/2017 recibido el 29 de agosto de 2017, mediante el cual la ASF, informó respecto de las auditorías practicadas a la obra denominada Paso Exprés, así como respecto a las auditorías de inversiones físicas en las que se han revisado contratos de obra pública celebrados con la Empresa 1, donde se desprende el “Informe de Auditoría 380-DE denominada Paso Exprés de Cuernavaca en el Estado de Morelos de la Cuenta Pública 2015”.

56. Oficio 110.4.-5860, recibido el 4 de octubre de 2017, mediante el cual Función Pública informó sobre las 22 observaciones derivadas de la auditoría 017/2017.

57. Oficio UAJ/747/2017 recibido el 11 de octubre de 2017, mediante el cual la ASF informó el estatus de cada uno de los procedimientos y resultados obtenidos de la recomendación, solicitud de aclaración, las tres promociones de responsabilidad y los 10 pliegos de observaciones derivados de la auditoría 380-DE, del Paso Exprés.

V. OBSERVACIONES.

V.2. ANTES DEL SOCAVÓN

58. Testimonio del Testigo Social No. PF031, documento público, emitido el 5 de diciembre de 2014, mediante el cual el Testigo Social señaló su participación como testigo social, en las fases y eventos de la licitación pública internacional número LO-009000999-T422-2014.

59. Oficio 3.-103.-055/001977 recibido el 14 de febrero de 2018, a través del cual la SCT informó que la Dirección General de Servicios Técnicos, con recursos del FONADIN, realizó el “Estudio de la autopista México-Cuernavaca y Proyecto Ejecutivo de la Plaza de Cobro Tlalpan II”, el cual fue remitido a BANOBRAS. Del que se advierte que mediante el convenio de colaboración de 17 de abril de 2012, entre BANOBRAS y la SCT, se estableció que una “*empresa especialista en gestión de proyectos*” coadyuvaría desde la definición de los términos de referencia para la contratación de los proyectos, hasta la conclusión de los mismos, así como la contratación de terceros para la elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos, relativos a los trabajos de mantenimiento en la red de Caminos y Puentes concesionados, los cuales serían supervisados por el Gestor de Estudios y Proyectos.

A. Planeación del Paso Exprés a cargo de BANOBRAS: El Proyecto Ejecutivo.

60. Acuerdo de Reserva del 12 de agosto de 2017, mediante el cual un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos certificó que en el oficio DOTS/152000/116/2017 de 21 de agosto de 2017, con el que BANOBRAS remitió diversos anexos documentales, cuya información está clasificada como reservada:

60.1. Estudio de Evaluación Técnico-Económica para la ampliación de carriles del km 80+500 al km 95+000, del 15 de marzo de 2014, incluyendo la elaboración del Proyecto Ejecutivo de entronques, estructuras, obras de drenaje, señalamiento y obras complementarias, estudio de evaluación económico-financiera, estudio de impacto ambiental y análisis del derecho de vía del Libramiento a Cuernavaca, en el que señaló que se entregaría a BANOBRAS los productos resultantes de la prestación de los servicios contratados, así como un informe final de cierre.

60.2. Convenio de Colaboración, suscrito el 19 de marzo de 2014, por BANOBRAS, SNC., en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso

número 1936, denominado FONADIN, con el INAP, mediante el cual se establecen las bases para que el INAP elabore *“el estudio y proyecto ejecutivo para la ampliación de carriles del km 80+500 al 95+000, incluyendo entronques, estructuras, obras de drenaje, señalamiento y obras complementarias del Libramiento de Cuernavaca”*, con un pago por la realización de los servicios de \$26´289,998.07 (Veintiséis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 07/100 M.N.) más el IVA correspondiente, así como un plazo de cinco meses a partir de la fecha de firma.

60.3. Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración de 19 de marzo de 2014, entre BANOBRAS y el INAP, suscrito el 18 de agosto de 2014, mediante el cual se amplía el monto y el plazo para las prestaciones establecidas en el contrato principal y solicitadas por la SCT al INAP; además se solicitó la ampliación del plazo de entrega del proyecto al 18 de enero de 2015, así como el otorgamiento de la cantidad adicional de \$7´143,086.37 (Siete millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), para adecuar el proyecto presentado inicialmente, con la ampliación de 8 a 10 carriles, conforme a la modificación realizada en la reunión del 24 de julio de 2014.

60.4. Convenio de Colaboración del 16 de diciembre de 2014, suscrito por el FONADIN, a cargo de BANOBRAS y la SCT, mediante el cual se determinó que la DGC-SCT, ejecutaría los trabajos de ampliación del Paso Exprés y la DGDC-SCT, ejecutaría los servicios de supervisión de la obra, asimismo se destinó para tales efectos, la cantidad de \$1,295´000,000.00 (Un mil doscientos noventa y cinco millones de pesos 00/100) más el IVA y adicionalmente \$35´000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA, para los servicios de Seguimiento y Monitoreo de la obra.

60.5. Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración, entre BANOBRAS y la SCT, suscrito el 15 de febrero de 2017, mediante el cual se extendió la constancia de acuerdo CT/4ORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-C del 20

de diciembre de 2014, a través del cual se autorizaron los recursos que permitirían continuar cubriendo el pago de los trabajos y servicios relacionados con la obra del Paso Exprés.

61. Oficio 1.2.3.7.-004555 recibido el 5 de abril de 2018, con el que la SCT remite el diverso SGPA/DGIRA/DG/09236 de 31 de octubre de 2014, a través del cual SEMARNAT informó que el 22 de septiembre de 2014, se recibió el diverso 3.1.-850 mediante el cual la SCT ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto del Paso Exprés, así pues, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental determinó que las obras y actividades del proyecto quedan exentas de dicha Manifestación, y pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza la SEMARNAT.

62. Acuerdo de Reserva del 22 de noviembre de 2017, mediante el cual un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos certificó que en el oficio DOTS/152000/227/2017 de 17 de noviembre de 2017, con el que BANOBRAS remitió diversos anexos documentales, bajo el anexo 4, a saber, los oficios 142/2014 y 153/2014, cuya información está clasificada como reservada:

62.1. Oficio SOTS/152100/142/2014 de 1 de julio de 2014, con el que BANOBRAS, remitió a la SCT el proyecto ejecutivo, solicitando su *“revisión y no objeción”*.

62.2. Oficio SOTS/152100/153/2014 de 21 de julio de 2017, en el que se asentó la modificación en el número de carriles a 10 (diez) carriles que tendría la obra del Paso Exprés.

63. Acuerdo de Reserva del 22 de marzo de 2018, mediante el cual un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos certificó que en el oficio 06/320/OIC020/2018 de 13 de marzo de 2018, con el que el OIC en BANOBRAS

remitió diversos anexos documentales, cuya información está clasificada como reservada.

63.1. Minuta de entrega-recepción del 19 de enero de 2015, mediante la cual se solicitó el aumento del pago, derivado de las adecuaciones al proyecto del Paso Exprés del aumento de 8 a 10 carriles.

B. Proceso de la licitación pública a cargo de la SCT. Participación del Testigo Social.

64. Oficio 1.2.3.7.-000138 recibido el 9 de enero de 2018, mediante el cual la SCT, remitió el oficio 3.-103.-515, con el que informó los antecedentes de la obra Paso Exprés:

64.1. Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública internacional número LO-009000999-T422-2014 del 16 de octubre de 2014, Forma E-2 emitida por la DGC-SCT.

64.2. Minuta de la visita al sitio de los trabajos del 29 de octubre de 2014, en la que se reunió personal del Centro SCT-Morelos y las empresas interesadas en participar a la visita al sitio de los trabajos, con la participación de 30 empresas que registraron su asistencia.

64.3. Resumen de convocatoria 48, con fecha 16 de octubre de 2014, mediante el cual la DGC-SCT publicó en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la Convocatoria dirigida a los interesados en participar en la licitación LO-009000999-T422-2014.

64.4. Acta de la Primera Junta de Aclaraciones del 30 de octubre de 2014, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número LO-009000999-T422-2014, en la que se señaló que acudieron 33 empresas participantes, y bajo

el apartado 7, “*Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes*”, se les entregó únicamente el “proyecto (actualizado)” en forma magnética, y se señaló que los licitantes ausentes en esa junta, podrían recoger la información en las oficinas de la SCT.

64.5. Acta de la Segunda y Última Junta de Aclaraciones del 3 de noviembre de 2014, a la que acudieron 29 empresas participantes y de nueva cuenta, bajo el apartado 7, “*Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes*”, se señaló la denominación de “*Proyecto Ejecutivo (completo)*” y se agregaron el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares y otros anexos.

64.6. Nota Aclaratoria sin número y sin fecha respecto a la segunda Junta de Aclaraciones de la licitación pública del Paso Exprés, en la que se señaló la restricción de los trabajos durante períodos de vacaciones y días feriados.

64.7. Acta de Presentación y Apertura de Propositiones técnicas y económicas de los licitantes del 10 de noviembre de 2014, de las que sólo se revisó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, sin evaluar su contenido, ya que dicha revisión se realizaría con posterioridad, previo cotejo de los parámetros de precio, calidad y tiempo.

64.8. Circular No.2 del 21 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección General de Carreteras de la SCT, mediante la cual se fijó el 24 de noviembre de 2014, como fecha para anunciar al ganador de la licitación que reuniera los requisitos legales, técnicos y económicos y obtuviera el mayor puntaje.

64.9. Acta de Fallo emitida el 24 de noviembre de 2014 por la SCT, a través del cual se dio a conocer el fallo de la licitación pública internacional LO-009000999-T422-2014 a favor la Empresa 1 (consorcio de empresas establecido por convenio de participación conjunta). La propuesta de la Empresa 1 para llevar a cabo la ejecución de la obra Paso Exprés fue por un monto total de \$1'045,857,952.45 (Mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete

mil novecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) incluyendo el IVA, (erogaciones que se derivarían de los ejercicios fiscales de 2014, 2015 y 2016), en el plazo de 730 días naturales.

65. Oficio UNCP/309/BMACP/0745/2014 de 5 de septiembre de 2014, mediante el cual la Función Pública, designó al Testigo Social para el procedimiento de la licitación pública internacional número LO-009000999-T422-2014, correspondiente al Paso Exprés.

66. Acuerdo de Reserva del 13 de septiembre de 2017, mediante el cual un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos certificó que en el oficio 06/320/OIC134/2017 de 11 de septiembre de 2017, con el que el OIC en BANOBRAS remitió 4 carpetas relativas al Procedimiento 60, cuya información está clasificada como reservada.

66.1. Oficio del 19 de diciembre de 2014, mediante el que el INAP remitió a ARF18 y BANOBRAS, diversos oficios, por los que hizo entrega de las estimaciones 1 2, 3 y 4, referentes a la *“Elaboración del Estudio del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de Carriles del km 80+500 al km 95+000, incluyendo entronques, estructura, obras de drenaje, señalamiento y obras complementarias, del Libramiento de Cuernavaca”*.

C. Contratación pública de la SCT de 4 empresas para construcción, supervisión, coordinación y verificación de calidad de la obra.

67. Oficio 1.2.3.7.11875 recibido el 16 de agosto de 2017, con el que la SCT reenvió los contratos relacionados al Paso Exprés:

67.1. Contrato de Obra Pública, suscrito el 28 de noviembre de 2014, por la SCT a través de ARF12, con la Empresa 1, mediante el cual se adjudicó la obra Paso Exprés, en el estado de Morelos, con un monto total de \$1´045,857,952.45 (Mil cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos

cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) y un plazo determinado de 730 días naturales, que comprendía una vigencia del 29 de noviembre de 2014 al 28 de noviembre de 2016.

67.2. Póliza de Fianza 1002-03945-4 de 28 de noviembre de 2014, emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., fiando a la Empresa 1, a favor de la Tesorería de la Federación, con la que se señaló *“garantizar, la correcta aplicación, amortización y devolución de la parte amortizada del anticipo correspondiente al 30%, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos, de traslados de la maquinaria e inicio de los trabajos...”*, del Contrato de obra Pública.

67.3. Primer Convenio de Modificación de la Empresa 1, suscrito el 2 de enero de 2015, por ARF12 y la Empresa 1, con el que suspendieron los trabajos durante el periodo vacacional de invierno 2014-2015, toda vez que cuyo punto I.6 de Antecedentes señaló: *“mediante oficio DRIVZCS/O.D./S.O./2643/2014, de Caminos y Puentes Federales de fecha 15 de diciembre de 2014, se realizó exhorto al Centro SCT-Morelos, a efecto de suspender los trabajos de cualquier índole durante el periodo vacacional de invierno 2014-2015, comprendido del 19 de diciembre de 2014 al 7 de enero de 2015, por lo que el Centro SCT Morelos, emitió el oficio CSCT.6.16.409.-009/2015 de fecha 5 de enero de 2015, mediante el cual se comunica a la empresa contratista la suspensión de los trabajos, ajustada al comunicado emitido por el Delegado Regional Zona IV Centro Sur, de Caminos y Puentes Federales”*.

67.4. Segundo Convenio de Modificación de la Empresa 1, suscrito el 13 de mayo de 2015, por ARF12 y la Empresa 1, mediante el cual se formalizó la recalendarización de los trabajos y reprogramación de las actividades y trabajos del Paso Exprés, quedando como fecha de inicio el 5 de enero de 2015, para

concluir los trabajos el 4 de enero de 2017, sin que se modificara ni el plazo de días, ni el monto del contrato principal.

67.5. Tercer Convenio de Modificación de la Empresa 1, suscrito el 1 de agosto de 2016, por ARF12 y la Empresa 1, en el que se señaló que derivado de *“las diversas adecuaciones al proyecto, así como las peticiones de tipo social, generaron diversos conceptos de obra no contemplados en el catálogo original de conceptos de la licitación”*, por lo que se amplió el monto original del contrato a \$1'126'787,948.88 (Un mil ciento veintiséis millones setecientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.), sin modificar el plazo de ejecución.

67.6. Cuarto Convenio de Modificación de la Empresa 1, suscrito el 5 de enero de 2017, por ARF12 y la Empresa 1, mediante el cual se señaló que derivado de *“las diversas adecuaciones al proyecto, y dar respuesta a las peticiones de tipo social se han generado diversos conceptos de obra no contemplados en el catálogo original de conceptos en la licitación”*, se amplió por segunda ocasión el monto del contrato original de obra a \$1'796'608,999.01 (Un mil setecientos noventa y seis millones seiscientos ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) incluyendo el IVA, además de establecer una extensión del plazo por 177 días más, para concluir los trabajos.

67.7. Contrato de Servicios de la Empresa 2, suscrito el 8 de enero de 2015, entre la DGDC-SCT y la Empresa 2, mediante el cual se encomendó a la empresa la **supervisión** de las obras realizadas por terceros para los trabajos de ampliación del Paso Exprés, con un plazo de ejecución de 848 días naturales, que comprendió del 9 de enero de 2015 al 5 de mayo de 2017, así como un costo total de los servicios por \$42'573,106.69 (Cuarenta y dos millones quinientos setenta y tres mil ciento seis pesos 69/100 M.N.) incluyendo el IVA.

67.8. Primer Convenio de Modificación de la Empresa 2, suscrito el 22 de junio de 2016, entre la DGDC-SCT y la Empresa 2, mediante el cual se señaló que debido a *“diversas modificaciones al proceso constructivo del proyecto, que derivó en el incremento de algunos volúmenes del catálogo de conceptos y dio origen a siete Precios Unitarios Extraordinarios adicionales que no se encontraban considerados en el catálogo de conceptos autorizados durante la licitación del servicios de supervisión, debido a la complejidad que representa la ejecución de esta obra al ser desarrollada sobre una vía que actualmente se encuentra en operación”*, se amplió el monto original del contrato a \$47'294,546.83 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.), sin modificar el plazo de ejecución de 848 días naturales.

67.9. Segundo Convenio de Modificación de la Empresa 2, suscrito el 16 de febrero de 2017, entre la DGDC-SCT y la Empresa 2, mediante el cual se formalizó que el acuerdo de autorización de inversión número CT/4°ORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-C del 20 de diciembre de 2014, sería el nuevo acuerdo para cubrir las erogaciones que se derivaron de los trabajos y servicios de la obra Paso Exprés, debido a la falta de recursos de las empresas a cargo de las obras y servicios.

67.10. Contrato de Servicios de la Empresa 3, suscrito el 7 de abril de 2015, por ARF12 y la Empresa 3, mediante el cual se encomendó a la empresa la **coordinación** del proyecto de ampliación del Paso Exprés, con un plazo de ejecución de 760 días naturales, que comprendió del 13 de abril de 2015 al 11 de mayo de 2017, así como un costo total de los servicios por \$38'557,733.88 (Treinta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 88/100 M.N.) incluyendo el IVA.

67.11. Primer Convenio de Modificación de la Empresa 3, suscrito el 10 de junio de 2016, por ARF12 y la Empresa 3, mediante el cual se aumentó el monto

original del contrato a \$62'810,252.46 (Sesenta y dos millones ochocientos diez mil doscientos cincuenta y dos 46/100 M.N.), sin modificar el plazo de ejecución del 13 de abril de 2015 al 11 de mayo de 2017.

67.12. Contrato de Servicios de la Empresa 4, suscrito el 1 de junio de 2015, por ARF12 y la Empresa 4, mediante el cual se encomendó a la empresa la **verificación de calidad** de los trabajos relativos al Paso Exprés, con un plazo de ejecución de 547 días naturales, así como un costo total de los servicios por \$7'227,147.99 (Siete millones doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.) incluyendo el IVA.

67.13. Primer Convenio de Modificación de la Empresa 4, suscrito el 30 de septiembre de 2016, por ARF12 y la Empresa 4, mediante el cual se señaló que derivado de *“la problemática social y las interferencias en la construcción y las adecuaciones al proyecto de obra”*, se amplió el monto original del contrato de servicios a \$9'023,979.85 (Nueve millones veintitrés mil novecientos setenta y nueve pesos 85/100 M.N.), sin modificar el plazo de ejecución.

67.14. Segundo Convenio de Modificación de la Empresa 4, suscrito el 29 de noviembre de 2016, por ARF12 y la Empresa 4, mediante el cual se señaló que debido a *“las adecuaciones al proyecto y a la modificación de la estructura de los pavimentos”*, se amplió por segunda ocasión el monto del contrato original de servicios a \$10'380,745.54 (Diez millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 54/100 M.N.); de igual manera, se incrementó el plazo de ejecución de los trabajos por 91 días naturales, para quedar un plazo de 638 días naturales.

68. Oficio 1.2.3.7.-015829 recibido el 1 de diciembre de 2017, con el que la SCT remitió el diverso 3.-103.-467 de 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se remitieron un disco compacto y diez carpetas con diversa documentación técnica, planos y especificaciones de los contratos de la Empresa 1, la Empresa 2 y la

Empresa 3, sin que en alguno de ellos se encontrara de manera clara y específica, el “*programa autorizado*” al que alude la cláusula primera en cada uno de los contratos, ya que la redacción del objeto de estos contratos es la misma en todos los instrumentos.

69. Oficio DOTS/152000/116/2017 recibido el 21 de agosto de 2017, con el que el OIC en BANOBRAS, informó los antecedentes de la contratación de la obra Paso Exprés, así como los proyectos presentados y autorizados por BANOBRAS:

69.1. Acta del 23 de abril de 2015, en la que se hizo constar la disposición del tramo carretero comprendido del km 80+000 al 94+500 de la autopista México-Cuernavaca, con su derecho de vía y los bienes de instalaciones inherentes al mismo, a través de la Entrega-Recepción que celebraron por una parte del Centro SCT-Morelos, en coordinación con CAPUFE, en su calidad de operador del Fideicomiso 1936 FONADIN, por conducto de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur, en favor de la Empresa 1.

69.2. Dictamen Técnico para Justificar la Formalización de los Convenios Modificatorios del Paso Exprés del 13 de enero de 2017, suscrito por ARF4, respecto a los convenios celebrados con la Empresa 1, la Empresa 2, la Empresa 3 y la Empresa 4; mediante el cual se justificó la celebración de los convenios de ampliación en monto y plazo derivado de los trabajos relacionados con la obra.

D. Ejecución de la obra e incidencias presentadas.

70. Oficio CEAGUA/SSE/181/2017 de 25 de julio de 2017, con el que la CEAGUA informó lo relacionado a los hechos del 12 de julio de 2017, en el Paso Exprés, así como las medidas tomadas en el ámbito de su competencia, además indicó los reportes y solicitudes de intervención o apoyo generados por la CEAGUA, con relación al Paso Exprés, de la que destaca:

70.1. Oficio SCT-6.16.409.2.-722/15 del 2 de diciembre de 2015, mediante el cual ARF12 entregó a la CEAGUA el proyecto ejecutivo correspondiente al Paso Exprés, así como la adecuación al puente de la barranca de Amanalco.

70.2. Oficio CEAGUA/SE/300/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, con el que la CEAGUA solicitó al Centro SCT-Morelos: *“copia electrónica del proyecto ejecutivo del Paso Exprés de Cuernavaca, incluyendo la adecuación al puente de la barranca Amanalco en el tramo referido, para que el personal técnico de esta Comisión ajuste los proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria de acuerdo con las características geométricas del Paso Exprés y sus estructuras de cruce. Asimismo, solicitó el apoyo de ese Centro SCT para que se indicaran físicamente los bancos de nivel correspondientes con el mismo propósito”*.

70.3. Oficio CSCT-6.16.409.2.-182/2016 del 24 de febrero de 2016, presentado en la CEAGUA el 9 de marzo de ese mismo año, con el que ARF12 contestó que para *“coordinar y dar seguimiento a la construcción del proyecto de alcantarillado sanitario debería contactarse al residente de la obra encargado de la supervisión de los trabajos”*.

70.4. Oficio CEAGUA/SE/036/2016 del 26 de febrero de 2016, con el que la CEAGUA puso a consideración de SCT-Morelos la *“necesaria coordinación”* para que las obras de alcantarillado sanitario requeridas en la zona fueran consideradas en los trabajos constructivos del Paso Exprés, y para tal efecto, envió en versión impresa y electrónica, la descripción de las obras y los planos del proyecto ejecutivo elaborado por la CEAGUA.

70.5. Oficio CEAGUA/SSE/125/2016 del 31 de octubre de 2016, con el que CEAGUA remitió oficio a ARF12, en el que hizo referencia a la solicitud de 11 de octubre de 2014, para que emitiera *“opinión respecto de la posibilidad de la ampliación de drenaje”* ubicado en el km 93+857 del Paso Exprés. Al respecto, se le informó que *“... la barranca referida presenta problemas de desbordamiento*

en el tramo ubicado inmediatamente aguas arribas del cruce con el Libramiento, debido a que el tubo de 1.22m de diámetro que existe actualmente es insuficiente para las avenidas máximas que escurren por la barranca en época de lluvias...” y señaló que era CONAGUA la autoridad competente para otorgar los permisos de obra. Asimismo, envió *“las memorias de cálculo del estudio hidrológico y revisión hidráulica de la alcantarilla, poniendo a sus órdenes al personal técnico de esta Comisión para aclarar las dudas respecto de los mismos...”*.

70.6. Oficio 6.16.303.0195/2016 del 4 de noviembre de 2016, ARF12, acusó recibo de las observaciones de CEAGUA señaladas en el párrafo anterior y agregó que *“...se procedería a efectuar un estudio de las condiciones hidrológicas de las obras de drenaje que se ubican a lo largo de todo el tramo. De los resultados que arroje dicho estudio, se procederá a implementar las acciones a que haya lugar para las obras de drenaje ubicadas en el proyecto arriba citado...”*.

70.7. Oficio SCT-6.16.409.2.-1397/2016 del 17 de noviembre de 2016, ARF16, informó a la Empresa 3 el contenido del diverso CEAGUA/SSE/125/2016, *“...para los fines procedentes, adjunto el estudio hidrológico arriba mencionado y la revisión hidráulica de la alcantarilla existente de 1.22 m de diámetro, y la revisión hidráulica con conducto rectangular de 2.5 m de base y 2.0 m de altura de concreto armado...”*.

71. Oficio CNPC/0812/2017 recibido el 26 de julio de 2017, con el que Protección Civil SEGOB, informó que no cuenta con delegaciones en los Estados o personal operativo, por lo que la atención inmediata de los desastres, es responsabilidad de la autoridades estatales y municipales, y que a éstas les corresponde la vigilancia y aplicación de las medidas de seguridad necesarias, asimismo, señaló que en caso que el desastre o situación supere las capacidades del municipio, se acudiría a la instancia estatal o del Distrito Federal, y si estas dos resultan insuficientes, se acudiría a la instancia federal, y anexo:

71.1. Oficio DGPC/0353/2017 del 22 de marzo de 2017, por medio del cual Protección Civil SEGOB, instó a Titular de Protección Civil Morelos, a establecer medidas preventivas inmediatas durante la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2017.

71.2. Oficio CNPC/0413-17/2017 del 18 de abril de 2017, mediante el cual Protección Civil SEGOB solicitó al Gobierno de Morelos que se implementaran acciones anticipadas a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con motivo de las temporadas de lluvias, entre ellas el desazolve de drenajes y cauces de arroyos.

71.3. Oficio CNP/0528-17/2017 del 15 de mayo de 2017, con el que Protección Civil SEGOB remitió al Gobernador de Morelos, diversa información sobre las acciones que la autoridad municipal debía implementar preventivamente ante la presencia de los fenómenos meteorológicos, entre la que se encuentra: Análisis de susceptibilidades altas y muy altas a inestabilidad en laderas, para los 2457 municipios del país, ligas de información hacia avisos del Servicio Meteorológico Nacional, así como acciones que la autoridad municipal debe implementar para prevenir y reducir su impacto en la población.

72. Oficio SSC/DGPCMC/0176/2017-06 recibido el 27 de julio de 2017, con el que Protección Civil de Cuernavaca informó al Centro SCT-Morelos, que el 18 de junio de 2017, se había atendido un servicio reportado por desgajamiento de relleno en la autopista Acapulco-México entre el CONALEP y la salida a Palmira, colonia Chipitlán, por lo que personal de Protección Civil de Cuernavaca acudió al lugar, donde observó un socavamiento de aproximadamente 80 metros cúbicos, derivado de la ruptura del tubo de la red hidráulica de aguas residuales y pluviales de la barranca Santo Cristo; asimismo, se observó material de relleno derivado de la construcción del Paso Exprés.

73. Oficio SG/CEPCM/EFA/EJ/5713/2017 recibido el 2 de agosto de 2017, con el que Protección Civil Morelos, remitió diversa documentación, con la que se informa de la intervención de esa corporación en los hechos del 12 de julio de 2017, respecto a su ámbito de competencia, de la que interesa:

73.1. Oficio SG/121/2017 del 31 de mayo de 2017, mediante el cual la Secretaría de Gobierno de Morelos solicitó la intervención de ARF12, para mejorar el Paso Exprés, de acuerdo a la Minuta de Trabajo realizada el 3 de abril de 2017, para identificar zonas de riesgo y problemática que quedó pendiente de solventar.

74. Oficio SAJ/DGAC/DAACP/DH/185/2017 recibido el 2 de agosto de 2017, con el que el Ayuntamiento de Cuernavaca, remitió documentación diversa en la que se rindió un informe pormenorizado de los hechos ocurridos el 12 de julio de 2017, así como de las dependencias municipales que intervinieron en los asuntos relativos al Paso Exprés, de acuerdo a sus facultades, así como, las medidas tomadas en el ámbito de su competencia. De la citada documentación destaca:

74.1. Oficio CSCT-6.16.409.2.-006/2015 del 7 de enero de 2015, mediante el cual ARF12 señaló a SAPAC la trayectoria del Paso Exprés y solicitó que se le informara *“si existían líneas de agua potable y drenaje pertenecientes a SAPAC que interfirieran con los trabajos”*.

74.2. Oficio DT.01.015/15 del 3 de febrero de 2015, mediante el cual SAPAC anexó la información digital relativa a las redes de agua potable y alcantarillado de la zona a realizarse el Paso Exprés y enfatizó la necesidad de tomar las precauciones y previsiones debidas en el proceso constructivo para no afectar la infraestructura hidráulica señalada.

74.3. Oficio SCT-6.16.409.2.-646/16 del 17 de junio de 2015, mediante el cual ARF12 refirió que al momento de presentarse algún daño a las tuberías que integran la red de agua potable o drenaje, se daba aviso de manera inmediata

vía redes sociales (chat), donde se reportaba el kilómetro en el cual se ubicaba el daño, para proceder a su reparación.

74.4. Oficio DG.DT.03.326/2015 del 26 de junio de 2015, mediante el cual SAPAC solicitó al Centro SCT-Morelos el proyecto actualizado con las consideraciones técnicas referentes a la infraestructura hidrosanitaria propiedad del municipio, para evitar posibles afectaciones, así como contingencias que generaran conflictos sociales por la falta de suministro de agua potable.

74.5. Oficio DG.DT.00.229.2016 del 5 de abril de 2016, con el que SAPAC solicitó a ARF12: *“se tomen las precauciones necesarias y un control eficiente en las obras inducidas (...) ya que en reiteradas ocasiones han golpeado a la infraestructura hidráulica y hemos interrumpido el servicio de distribución de agua potable en periodos prolongados”*, relativo a las obras del Paso Exprés.

74.6. Oficio SCT-6.16.409.2.-330/2016 del 12 de abril de 2016, mediante el cual ARF12 señaló que en la información entregada por la propia SAPAC no se contemplaban cruces o tomas domiciliarias encontradas durante la construcción del Paso Exprés, y que en atención a la solicitud, se giraron instrucciones a la Empresa 1, *“empresa encargada de los trabajos del Paso Exprés, para que se tomen las precauciones necesarias a fin de evitar posibles afectaciones y en su caso realizar con oportunidad la obra inducida necesaria”*.

74.7. Oficio APA/095 del 30 de mayo de 2016, por el que el Ayudante Municipal del poblado de Acapantzingo, municipio de Cuernavaca, solicitó a SAPAC realizar un recorrido por la zona, en conjunto con un representante de la SCT, con la finalidad de revisar los ductos que suministran agua potable al poblado de Acapantzingo.

74.8. Oficio DG.DT.00.400.2016 del 14 de junio de 2016, con el que SAPAC, informó al Centro SCT-Morelos que *“la empresa al frente del Paso Exprés”* en múltiples ocasiones había dañado la infraestructura de agua potable, lo que

obstaculizó la prestación del servicio de agua potable y generó un descontento social en la zona.

74.9. Oficio DG.DT.03.176.2017 del 7 de marzo de 2017, con el que SAPAC informó a al Centro SCT-Morelos, la problemática en el Paso Exprés, consistente en afectación de 22,823 tomas, ruptura y desacoplamiento de tuberías, y daños directos a la red de alcantarillado sanitario y pluvial. Asimismo, informó que realizó reparaciones ya que la empresa constructora no tenía personal calificado ni materiales disponibles para reparar las fugas, con un costo total de \$15,260,000.00 (Quince millones, doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que SAPAC solicitó al Centro SCT-Morelos que le fuera pagada.

74.10. Oficio SCT-6.16.409.2.-228/2017 del 10 de marzo de 2017, a través del cual el Centro SCT-Morelos respondió que *“no era procedente el pago de indemnización, debido a que los trabajos del Paso Exprés se realizaron dentro de la franja del derecho de vía”,* y *“que en caso de haber existido tuberías o instalaciones dentro de dicha franja se estima que eran irregulares”,* infringiendo lo dispuesto por los artículos 5 Fracción I del Reglamento Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, y 8 Fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

74.11. Oficio SIUOYSP/132/17 del 5 de abril de 2017, mediante el cual el Secretario de Infraestructura Urbana del Municipio de Cuernavaca Morelos, solicitó al Centro SCT-Morelos, realizar un recorrido para atender y cumplir las afectaciones a la infraestructura urbana del municipio causados por la construcción del Paso Exprés.

75. Oficio B00.5.03.00.00.01.-07523 recibido el 3 de agosto de 2017, con el que CONAGUA rindió un informe pormenorizado acerca de la intervención que tuvo respecto a los hechos del 12 de julio de 2017, así como de las medidas tomadas en el ámbito de su competencia para la revisión de la obra y la rehabilitación del tramo

afectado, a lo que esa institución señaló que de acuerdo con las atribuciones otorgadas a ese órgano administrativo desconcentrado, respecto a la prevención y atención a situaciones de emergencia causadas por fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios, así como el análisis, evaluación y procesamiento del registro de lluvias, se realizó el monitoreo sistémico y permanente de las lluvias, implementando diversas medidas preparatorias para estar en condiciones de atender las posibles emergencias en materia hídrica a través de las Brigadas de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias. En relación a lo anterior, ARF17, informó que el pasado 12 de julio de 2017, se presentaron lluvias muy fuertes (se describen datos). Además, advierte que los hechos se sustraen de la esfera de competencia de ese órgano administrativo desconcentrado, toda vez que se trata de acontecimientos en materia de seguridad vial y protección civil, aunado a que el Paso Exprés, es una obra realizada por la SCT, sin embargo, la CONAGUA informó diversas solicitudes a esa Secretaría, de las que destacan los siguientes documentos:

75.1. Oficio BOO.0809.08.01-003 del 12 de enero de 2016, notificado a la SCT el 14 del mismo mes y año, por el que ARF17, comunicó que personal a su cargo en conjunto con personal de la SCT, realizaron visitas de campo al tramo de interés de la obra, a partir de lo cual se determinó que los trabajos de la obra relativa al Paso Exprés, afectaban corrientes de propiedad nacional, otorgando las coordenadas y el kilómetro donde se encuentran ubicadas 13 corrientes afectadas, por lo que, advierte que la SCT debía tramitar ante ese Organismo de Cuenca Balsas la ocupación de dichos bienes nacionales, así como iniciar con el trámite para obtener el permiso de obra respectivo.

75.2. Oficios SCT-6.16.409.2.-649/15, CSCT.6.16.409.2.-759/2016 y SCT-6.16.409.2.-790/2016 del 10 de noviembre de 2015, 7 y 14 de julio de 2016 respectivamente, mediante el cual la SCT tuvo comunicación con la CONAGUA, a fin de tomar conocimiento inicialmente sobre los cuerpos de agua y cauces que

pudieran ser afectados por los trabajos del Paso Exprés y remitió a CONAGUA información en formato electrónico relativa al proyecto de drenaje pluvial.

75.3. Oficio BOO.809.08.-.394 del 20 de julio de 2017, en el que ARF17, comunicó de cada uno de los reportes y/o solicitudes de intervención o apoyo, recibidos y generados, relativos al Paso Exprés, las áreas involucradas en su atención, la normatividad aplicable y el resultado final de dichos reportes.

75.4. Oficio B00.809.08.01-213 del 27 de julio de 2016, en el que ARF17, comunicó que, de acuerdo con la información presentada sobre las descargas pluviales de la obra de referencia, la CONAGUA debería realizar el modelo hidrológico e hidráulico con el programa SWMM o HECRAS para visualizar el funcionamiento de la red de drenaje pluvial. Respecto de lo anterior, se le requirió a la SCT la información de las secciones transversales de las barrancas que van a captar las aguas pluviales provenientes de la obra Paso Exprés, así como el análisis hidráulico, con el objeto de analizar si las barrancas cuentan con la capacidad hidráulica al descargar las aguas pluviales.

75.5. Oficio SCT-6.16.409.2.-859/2016 del 27 de julio del 2016, en el que el Director General del Centro SCT-Morelos, envió a CONAGUA la impresión del diseño hidráulico del drenaje pluvial correspondiente al tramo II del km 88+320 al 94+140, no obstante que CONAGUA le solicitó a la SCT, dichos planos en digital para los programas SWMM o HECRAS.

75.6. Minuta de Trabajo del 10 de agosto de 2016, de la reunión entre personal de la SCT, CONAGUA, Protección Civil Morelos, Protección Civil Cuernavaca, CEAGUA, SAPAC, SIU Cuernavaca y la Empresa 1, en la que se solicitó a la SCT dar cumplimiento al trámite de permiso de la obra por el cruce de la autopista de bienes nacionales a cargo de CONAGUA.

75.7. Oficio BOO.809.08.1/228 del 16 de agosto de 2016, con el que ARF17, informó que para los casos en que la obra ya referida cruce por corrientes de

propiedad nacional o implique la construcción de obras permanentes en los mismos bienes nacionales, a cargo de CONAGUA, debería tramitar ante ese Organismo de Cuenca Balsas la ocupación de dichos bienes nacionales, así como iniciar con el trámite para obtener el permiso de obra respectivo.

75.8. Oficio CSCT-6.16.409.2.-1225/2016 del 11 de octubre de 2016, en el que el Centro SCT-Morelos, solicitó a CONAGUA su “*opinión*” respecto de la ampliación del drenaje del KM 93+857.

75.9. Oficio 3.1.3.-493 de 21 de diciembre de 2016, la SCT solicitó intervención para emitir el permiso de construcción de la plataforma de terracería que se requería colocar temporalmente sobre el cauce del río para hincado de pilotes de la cimentación del puente Amatitlán, ubicado en el kilómetro 93+400, es así que, mediante oficio B00.7.-0009 del 13 de enero de 2017, la Subdirección General de Técnica, remitió a ARF3, entonces, Subsecretario de Infraestructura de la SCT, el “Permiso de Construcción o Modificación de Obras en Cauces y Zonas Federales”.

75.10. Oficio B00.809/187 de 3 de marzo de 2017, mediante el cual ARF17, recomendó a SPM, la adopción inmediata de medidas preventivas para afrontar la temporada de lluvias 2017, en el marco del Programa Nacional contra Contingencias Hidráulicas.

76. Oficio SSC/DGPC/233/2017-07 recibido el 28 de agosto de 2017, con el que Protección Civil de Cuernavaca, remitió documentación relativa a la intervención, atención y acciones de esa corporación conforme a su competencia, respecto a los hechos del 12 de julio de 2017 y lo referente al Paso Exprés, de la que destaca:

76.1. Oficio SSC/DGPCMC/085/2017-03 del 15 de marzo de 2017, a través del cual Protección Civil Cuernavaca solicitó al Centro SCT-Morelos, instrucciones para efectuar trabajos de limpieza en el canal de aguas pluviales

en la colonia colindante con el Paso Exprés, además de requerir la nivelación y señalización de la zona de arroyo vehicular del km 81+480.

76.2. Oficio SSC/DGPCMC/0130/2017-05 del 15 de mayo de 2017, con el que Protección Civil Cuernavaca solicitó al Centro SCT-Morelos, que se concluyeran las obras inconclusas inherentes al Paso Exprés y en colindancia con las colonias de Cuernavaca, las cuales representaban un “grado alto de vulnerabilidad”.

77. Acta Circunstanciada del 6 de septiembre de 2017, con la que un Visitador Adjunto de la CNDH, hizo constar que personal de jurídico de la Empresa 1, hizo entrega de cuatro carpetas y dos discos compactos, en atención a la solicitud de información emitida por la Comisión Nacional, de los que destacan:

77.1. Correo electrónico del 14 de septiembre de 2016, en el que la Empresa 1 respondió a la comunicación de la Empresa 3, con relación al proyecto de obra de drenaje en el km 93-857 donde se describe un embovedamiento parcial del tubo de drenaje, en los siguientes términos: “...*Se ha revisado el detalle que nos envían, sólo nos detiene el que para realizarlo se tendría que hacer excavación demasiado profunda, debido al nivel en que se encuentra la obra de drenaje, podrían indicarme el procedimiento constructivo de esta, ya que como bien sabemos en esta zona nos encontramos muy pegados al acotamiento por lo que se han presentado socavaciones severas...*”.

77.2. Oficio CA-LC-1394-2016 del 28 de septiembre de 2016, mediante el cual E1 informó a ARF18 Residente de Obra que “*la obra de drenaje ubicada en el km 93+857, de acuerdo a sus instrucciones recibidas en visita de obra, nos permitimos enviarle para revisión y aprobación la siguiente propuesta. En virtud de que la ampliación de la obra mencionada, implica realizar excavaciones del orden de 12.0 metros sobre la autopista actual, situación que afecta a la circulación al tener que reducirla a un solo carril, le sugerimos se haga*

encamisado metálico por el interior del tubo existente y se rellene con lechada de cemento el espacio entre el tubo metálico y el interior del tubo existente, y en la ampliación mantener el tubo metálico. En el caso de que considere que es necesario incrementar el gasto de la obra, está pendiente se defina si se realiza una perforación dirigida, para desfogar el agua que se acumula a un lado. (...) quedamos en espera de la autorización a lo aquí planteado, para programar los trabajos...”.

77.3. Minuta de Reunión del 5 de octubre de 2016, con la que se hizo constar la asistencia de ARF5, ARF6, ARF7, ARF8 y ARF9, de la DGC-SCT; ARF15 y ARF16, ambos del Centro SCT-Morelos, E2, Coordinador y E3, Control de Obra, ambos de la Empresa 2, así como E4, Coordinadora y E5, Coordinador de Proyecto de la Empresa 3, en la que se asentó el acuerdo en el punto 8: “...La obra de drenaje 93+857 se deja como está, posteriormente se harán estudios en la zona, de momento se resolverá una obra reguladora...”.

77.4. Oficios CSCT6.16.409.2.-1195/2016 y CSCT6.16.409.2.-1196/2016 de 5 de octubre de 2016, mediante los cuales ARF12 informó al Representante Común de Vecinos de Chipitlán, que “Respecto a la ampliación de la obra de drenaje del km **93+857** (...), los trabajos solicitados no son competencia de esta Dependencia, sin embargo, se hará llegar su solicitud a las autoridades correspondientes, que en este caso serían las dependencias de CONAGUA y CEAGUA, quienes en este caso son responsables de las zonas de cauces y barrancas...”.

77.5. Oficios 6.16.409.2.-1218/2016 y 6.16.409.2.-1225/2016 del 11 de octubre de 2016, mediante el cual ARF12, solicitó al Secretario Ejecutivo de CEAGUA y a CONAGUA, respectivamente, que “...emita su opinión respecto de la posibilidad de la ampliación de drenaje...” ubicado en el Km. 93+857 del Paso Exprés.

78. Acta Circunstanciada del 20 de abril de 2018, con la que se agregó material periodístico, respecto a una nota publicada en el portal de noticias www.aristeguinoticias.com, titulada “Ayudante Municipal alertó sobre daños en el Paso Exprés, nunca nos hicieron caso”, de la que se desprende que derivado de las lluvias, el muro de contención que se levantó entre el CONALEP y la avenida Palmira estaba a punto de colapsar, *“ya que el tubo que se encontraba en estado obsoleto, no fue sustituido por otro que fuera apto para dicha obra”*.

E. Supervisión durante la obra.

79. Oficio 1.2.3.7.-012072 recibido el 18 de agosto de 2017, con el que la SCT remitió el diverso 3.103.-287 de 17 de agosto de 2017, por el que la Dirección General Adjunta Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, remitió la Bitácora Electrónica correspondiente a la obra del Paso Exprés, con fecha de inicio 10 de diciembre de 2014.

V.3. DURANTE DEL SOCAVÓN.

A. Socavón en el que cayó el auto en el que viajaban V1 y V2.

80. Acta circunstanciada del 25 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de T1, quien tiene su domicilio próximo a lugar en que se generó el socavón y quien manifestó: *“...que la lluvia de la madrugada (...) generó una inundación de aproximadamente 10 metros de altura (...) que a las 3 de la mañana derivado de la inundación (...) salió de su domicilio (...) a las 5 de la mañana (...) en esos momentos escucharon un golpe (...) observaron que la pista se encontraba fracturada (...) el hoyo era de aproximadamente 3 metros y le mencionaron que un auto se había caído ahí dentro, (...)se acercaron al socavón (...) gritaron a las personas del auto (...) observaron al automóvil volteado (...) las autoridades llegaron aproximadamente 15 minutos después (...) fue cubriéndose de tierra, la cual lo cubrió por completo alrededor de una hora continua de desgajamiento (...) personas encargadas de brindar auxilio no*

quisieron entrar, por el peligro que presentaba (...) lograron sacar el vehículo después de las 3 de la tarde.

81. Acta circunstanciada del 25 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de V7 quien señaló que "... [REDACTED]

[REDACTED] (...) se dirigió al lugar del accidente, llegando al sitio a las 7:15 (...) a las 7:30 horas se designó a una persona de Protección Civil de uniforme color azul marino, la llevó a una camioneta, sin brindarle información concreta, solamente le refería 'estamos trabajando', 'se está analizando el lugar'.

82. Acta Circunstanciada del 25 de julio de 2017, con la que un Visitador Adjunto hizo constar que recibió mediante mensaje de "Whatsapp", siete imágenes de V7, que corresponden a las capturas de pantalla de la comunicación que sostuvo con su pareja sentimental V2, el 12 de julio de 2017 a las 5:36 horas al momento del evento.

83. Acta circunstanciada del 27 de julio de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de T2, quien tiene su domicilio próximo a lugar en que se generó el socavón y manifestó: "...se encontraba revisando los daños generados por una inundación alrededor de las 3 de la mañana, (...) a las 4 de la mañana cruzó la autopista para ver si fluía la corriente de agua (...) y notó que salía poca (...) habían puesto 100 metros cúbicos de cemento hidráulico (...) sobre la carretera en el km 96+800, notó que se cimbró la carretera (...) a las 5:28 de la mañana (...) un choque (...) se dieron cuenta de que en la carretera en el tercer carril, dirección Acapulco, México había un socavón de 4x3

84. Acta circunstanciada del 10 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de T6 “amigo de V1 y V2, quien refirió: “*Que aproximadamente a las 5:40 horas (...)* [REDACTED]

85. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R17, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017, quien refirió que: “...al acercarse al lugar se pudo percatar que al-rededor del socavón se veía la zona con diversas ranuras e inestable (...) escuchó de su compañero que

seguían los derrumbes en el socavón (...) ya no se acercó más; por lo que en ese momento colocó la ambulancia de manera que impidiera el paso vehicular (...) posteriormente, empezaron a llegar elementos de la PF, de Cruz Roja Morelos, Protección Civil, Bomberos Cuernavaca, (...) un elemento de la PF (...) pidió que retiraran los muros de contención (...) quitar peso cercano al socavón; por lo que no se instaló la tirolesa, posteriormente, se hizo cargo del evento Protección Civil Cuernavaca”.

86. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R19, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y, refirió: *“... aproximadamente a las 5:30 horas (...) reportan que (...) un vehículo cayó a un agujero y reportaron 3 vehículos involucrados (...) se aproximó al lugar del incidente (...) y varios masculinos al parecer trabajadores de la obra (...) le mostraron múltiples fracturas que habían en la carpeta asfáltica y uno de ellos le indicó que había un vehículo dentro del agujero (...) decidieron aproximarse (...) llegaron a la boca del socavón alumbrando hacia el interior del mismo y con comandos verbales; ‘buenos días, ¿hay alguien ahí?, ¿se encuentran bien?’, no obtuvieron respuesta (...) observaron dentro del socavón que el desgajamiento de las paredes (...) aún continuaban, (...) visualizó únicamente 2 neumáticos y una parte del vehículo, (...) se retiró (...) viendo que era un área bastante insegura, dio indicaciones a los ciudadanos para restringir el tránsito tanto vehicular y peatonal (...) comenzó a acordonar y delimitar el área (...) se aproximó el camión de rescate de Cruz Roja Morelos y le indicó donde estacionarse (...) descendió el operador del mismo y le informó de la situación (...) los dos se aproximaron (...) a la boca del socavón y nuevamente observaron que se continuaba desgajando las paredes y el área era bastante insegura, se alejaron del lugar crítico, (...) se planeó la logística por parte de su subdirector, compañeros de Cruz Roja Morelos, Bomberos Cuernavaca, Protección Civil (...) pusieron una línea para descenso con equipo de rescate vertical (...) esperando el momento oportuno para ingresar, mismo que sería*

indicado por las autoridades presentes (...) posteriormente (...) se retiró del lugar aproximadamente a las 11:00 horas”.

87. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R16, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y refirió: *“...a las 5:30 o 5:40 (...) en la frecuencia de radio (...) se enviaba la ambulancia 009 al Paso Exprés, a la altura del CONALEP, para atender un accidente automovilístico (...) El paramédico que llegó hasta el lugar (...) informó que personal de la obra le hizo saber que el lugar era riesgoso ya que el socavón seguía derrumbándose, (...) aproximadamente (...) a las 6:00 el paramédico le informó que estaba en el lugar (...) que visualizaba un vehículo y sólo veía las llantas traseras, que hicieron el llamado de “viva voz” (...) sin recibir respuesta, (...) que la zona estaba insegura (...) que la carretera estaba a punto de caer; el de la voz arribó al lugar (...) 6:20 o 6:40, (...) ya estaba Cruz Roja Morelos, (...) se acercaron al lugar para iniciar las labores, al ver que el piso de asfalto no tenía soporte decidieron en conjunto con Cruz Roja realizar una tirolesa con el camión de rescate de Cruz Roja y una grúa ya estaba preparándose para implementarlo cuando llegó personal de Protección Civil del Estado (...) al iniciar con la maniobra de la tirolesa (...) un PF (...) les comentó que necesitaban la grúa (...) tenían que retirar los muros de contención (...) llegó (...) Fernando Manrique Rivas a las 7:15 horas aproximadamente, que les contó que la zona estaba insegura y que retiraban los muros para mayor seguridad (...) mientras se movían los muros llegó otra grúa particular con la que bajaron a personal de Protección Civil Morelos (...) y otro (...) precisaron que el vehículo estaba enterrado, que sólo se veían las llantas y la parte delantera tenía encima una loza de concreto; al intentar bajar con la ayuda de la grúa para sujetar con “cintas (...) la loza y liberar el vehículo(...) ocurrió un deslave o (...) cuando llegó observó un hoyo de 3 metros (...) cuando se retiró el socavón ya tenía un diámetro de unos 15 metros(...) en lo que pasaba el tiempo caían pedazos de cemento encima del vehículo hasta el momento que ya no se veía; (...) las máquinas empezaron a quitar*

el piso que no tenía soporte para luego hacer espacio para entrar hasta donde estaba el escombros para descubrir el vehículo; desde ese momento se hizo cargo Protección Civil Cuernavaca, hasta rescatar a las personas y el vehículo, los Bomberos fueron quienes sacaron los cuerpos del vehículo, esto ocurrió como a las 14:00 horas (...) Protocolo que se sigue (...) protocolo Tres “S”: evaluación, seguridad del personal y situación particular”.

88. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R18, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y refirió: : *“...aproximadamente a las 7:00 (...) les indicaron que el turno saliente se encontraba atendiendo el hecho del socavón (...) al llegar al lugar (...) el Subdirector (...) les indicó que el acceso ya estaba resguardado por ser una zona de alto riesgo y se presentaban derrumbes constantes (...) ellos se mantendrían al margen para cualquier apoyo que se pudiera solicitar por Protección Civil Cuernavaca, ya que estos estaban al mando, se mantuvieron en espera hasta la extracción del vehículo”.*

89. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R20, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y refirió: *“...aproximadamente las 05:46 horas recibió una llamada del encargado del turno, quien le informó que requería apoyo (...) que a la altura del CONALEP se había abierto un hoyo en el que había caído un vehículo (...) llegó al lugar de los hechos aproximadamente a las 5:58 horas, (...) era inestable el terreno toda vez que estaba fracturado el pavimento y el asfalto (...) se asomó para analizar la forma en que podían ingresar (...) en el interior del hoyo, el terreno seguía desmoronándose y haciéndose más grande (...) Posteriormente se acordonó la zona (...) Se estaba coordinando con personal de la Cruz Roja Morelos y (...) Protección Civil Morelos, el descender con una tirolesa a 90 grados (...) Alrededor de las 7:00 horas arribó (...) Protección Civil Cuernavaca, quienes se harían cargo del trabajo (...)”*

permanecieron en el lugar (...) por si se requería de su ayuda. Aproximadamente a las 8:00 horas llegó una grúa de pluma particular (...) un bombero y un elemento de Protección Civil Cuernavaca realizaron un descenso en 90 grados, posteriormente bajaron dos bomberos con la finalidad de remover los escombros y prestar auxilio para realizar la extracción del vehículo. Posteriormente descendió un trabajador de la empresa de grúas para ver la posibilidad de enganchar el vehículo y sacarlo (...) momento en que se cayó una parte de pavimento (...) Posteriormente arribaron al lugar dos retroexcavadoras de la SCT, (...) desde el momento en que llegaron las retroexcavadoras comenzaron a trabajar, (...) aproximadamente a las 15:00 horas, lograron retirar el vehículo del interior del socavón.”

90. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R21, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017, refirió: *“...a las 8:20 horas; al llegar al lugar ya estaba acordonado por cintas amarillas (...) estaba Cruz Roja Morelos (...) CRUM (...) ERUM, Bomberos Cuernavaca; al llegar se dirigieron con (...) su Subdirector (...) les dijeron que ya era muy riesgoso el lugar, ya que todo el piso estaba agrietado; esperaron órdenes de Protección Civil”*

91. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R22, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017.

92. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R23, personal del ERUM, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017, refirió: *“...la hora de su llegada coincidió con el momento en que se cayó al interior del socavón un tramo muy grande de concreto (como de 15 metros) (...) el terreno estaba completamente inestable. Aproximadamente a las 9:00 horas llegaron dos retroexcavadoras para empezar a hacer maniobras para retirar el concreto y los escombros, cuyas maniobras duraron hasta pasado el mediodía. Como a las 13:00*

o 14:00 horas comenzaron a sacar el vehículo y a realizar maniobras para la extracción de los cuerpos; los cuales fueron extraídos aproximadamente a las 15:00 horas. Indica que las obras de rescate corrieron a cargo de los ingenieros de la obra, el personal de Protección Civil Morelos y de Bomberos Cuernavaca”.

93. Acta circunstanciada del 10 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar testimonio de R13, miembro de Protección Civil Morelos, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017.

94. Acta circunstanciada del 10 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar testimonio de R14, miembro de Protección Civil Morelos, quien participó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y, refirió: “... a las 06:10 horas (...) se trasladó al lugar de los hechos (...) se comunicó a la central de Protección Civil (...) para informarle que él iba a atender el siniestro (...) a las 06:10 de la mañana, llegando al lugar de los hechos a las 06:15 horas (...) ya se encontraba personal de ERUM, Cruz Roja Morelos, Bomberos Cuernavaca, Policía Morelos y PF, por lo que se pone en coordinación con ellos (...) en ese momento llevaba el control de la situación era Protección Civil Cuernavaca (...) al estar con las demás dependencias de gobierno llegaron al acuerdo de poner una tirolesa, toda vez que se alcanzaba a ver las llantas de un vehículo y sus placas, que no se podían acercar ya que el piso estaba agrietado e inestable, escuchándose que se seguía deslavándose (...) el vehículo estaba boca abajo (...) que no tenían forma de poner una cuerda de rescate la cual estuviera lo suficientemente alta para poder maniobrar y poder ingresar al hoyo, por lo que no sabe si personal de la PF o Protección Civil Cuernavaca solicitaron el apoyo de grúas (...) que pasaron 10 minutos aproximadamente y llegaron dos grúas (...) con la finalidad de enganchar el cable (...) Protección Civil Cuernavaca y PF indican que se esperen, ya que las barras del muro de contención estorban y (...) se había hecho más grande el hoyo, (...) 06:40 horas, ya no se veía el vehículo (...) la misma tierra y pedazos de concreto

lo cubrían, (...) ya no pusieron la tirolesa, a la par de que quitaban las barras, llegó otra grúa de pluma, que ésta la solicitó PF, en coordinación con Protección Civil Cuernavaca acuerdan que entren dos personas al hoyo, siendo una de ellas de Bomberos Cuernavaca y el suscrito (...) momento indicaron que se comunicaría con su compañero (...) a través de Radio para informar la situación dentro del socavón, por lo que los engancharon, los suben y descienden al socavón, tardándose alrededor de 15 minutos (...) aproximadamente a las 7:00 de la mañana, al bajar se percatan que el vehículo estaba completamente cubierto, arriba (...) tenía una piedra de concreto de 2x1.20 metros, parte de la autopista (...) seguía desquebrajándose las paredes, ante esta situación empiezan a escarbar a los lados del vehículo (...) con la finalidad de meter un cable y mover la piedra que estaba encima del vehículo (...) no tenían ese cable que los ayudara ya que no sabían cómo estaba la situación tuvieron que salirse para que (...) volver a introducirse con el cable, al salir y entrar preparando todo de nuevo vieron que cayó otro pedazo del concreto hidráulico en el carro, siendo (...) como 07:20 de la mañana, ante esto sólo ingresa (...) Bomberos Cuernavaca (...) que se le iba a apoyar a través de los radios (...) para enganchar la piedra y al pisar la piedra que va a enganchar se vuelve a caer otro bloque de concreto por lo que es retirado, pasando otros minutos (15) para volver a entrar (...) llega otra grúa de pluma, pasado los 15 minutos a los que hace referencia entran dos personas de Bomberos Cuernavaca, con asistencia de una de las grúas, ya que la otra entra con el cable para poder sacar el material (concreto) todo esto en coordinación de Protección Civil Cuernavaca, siendo esto aproximadamente a las 07:50 horas, entran y en dos ocasiones no pueden sacar el material ya que se resbalaba de los cables, por lo que salen y en acuerdo con las demás dependencias indican que entre la maquinaria para retirar los escombros (...) que las piedras a las que hace referencia (concreto hidráulico) medían 6x5 metros por esa razón no podían ser sacadas con la grúa, aunado a que ya eran varias las que se encontraban dentro del socavón (...) por esa razón (...) dieron como solución la entrada de la maquinaria, cuando empiezan a trabajar (...) eran

alrededor de las 8:00 u 8:30 horas (...) a las 07:40 llegó su Director (...) quien en ese momento (...) se hizo cargo (...) retirándose del lugar hasta que sacaron el vehículo (...) entre 13:30 y 13:40 horas (...) a las 06:50 horas se enteró que dentro del vehículo habían dos personas, ya que llegó la novia de uno de los tripulantes, sin que esto modifique el protocolo a seguir para siniestros de esta magnitud (...) que se hizo todo lo necesario para atender la problemática.”

95. Acta circunstanciada del 16 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R28, elemento de la Cruz Roja Morelos, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

96. Acta circunstanciada del 16 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R31, elemento de la Cruz Roja Morelos, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

97. Acta circunstanciada del 16 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R30, elemento de la Cruz Roja Morelos, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

98. Acta circunstanciada del 16 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R32, elemento de la Cruz Roja Morelos, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

99. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R27, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

100. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R25, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

101. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R15, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

102. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R8, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

103. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R9, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

104. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R10, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

105. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R11, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

106. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R12, elemento del Cuerpo de Bomberos de Cuernavaca, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

107. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R33, elemento de Protección Civil Cuernavaca, quien llevó a cabo labores de rescate el 12 de julio de 2017.

108. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R34, elemento de Protección Civil Cuernavaca, quien llevó a cabo labores de rescate el 12 de julio de 2017.

109. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R35, elemento de Protección Civil Cuernavaca, quien llevó a cabo labores de rescate el 12 de julio de 2017.

110. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R29, elemento de Protección Civil Cuernavaca, quien llevó a cabo labores de rescate el 12 de julio de 2017.

111. Acta circunstanciada del 31 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de ARM1, quien realizó labores de rescate el 12 de julio de 2017.

112. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPF10, Director de Operación de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

113. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPF11, de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

114. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R1, de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

115. Acta circunstanciada del 17 de octubre de 2017, por medio de la cual se hizo constar una reunión entre personal de CNDH y SPF3, SPF2, SPF1, SPF4 y SPF5, elementos de PF que apoyaron en la emergencia del 12 de julio de 2017, en el Paso Exprés de Morelos.

116. Acta circunstanciada del 26 de octubre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de ARE1, quien realizó diversas gestiones con motivo del incidente del 12 de julio de 2017.

D. Coordinación de acciones de rescate.

117. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPE2, telefonista del C-5, quien recibió llamadas de emergencia que reportaban el siniestro del 12 de julio de 2017.

118. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPE3, telefonista del C-5, quien recibió llamadas de emergencia que reportaban el siniestro del 12 de julio de 2017.

119. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R4, elemento de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

120. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R5, elemento de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

121. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R6, elemento de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

122. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R7, elemento de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

123. Acta circunstanciada del 4 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R2, elemento de CAPUFE, quien realizó diversas gestiones relacionadas con el apoyo a personal de rescate el 12 de julio de 2017.

124. Acta circunstanciada del 12 de octubre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPE1, Supervisor de telefonistas del C-5, quien apoyó en la logística de reporte de la emergencia suscitada el 12 de julio de 2017, para ser reportada a las diferentes autoridades competentes.

125. Acta circunstanciada del 12 de septiembre de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de SPE4, telefonista del C-5, quien recibió llamadas de emergencia que reportaban el siniestro del 12 de julio de 2017.

126. Acta circunstanciada del 14 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R24, quien labora en el CRUM y apoyó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017 y entregó bitácora.

127. Acta circunstanciada del 14 de agosto de 2017, en la que un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional hizo constar el testimonio de R26, quien labora en el CRUM y apoyó en las labores de rescate realizadas el 12 de julio de 2017.

E. Conclusiones en materia de rescate.

128. Acuerdo de Reserva de 8 de agosto de 2017, en el que un Visitador Adjunto certifica que el Oficio DGDH/3/2161/2017 de 24 de julio de 2017, la Fiscalía Morelos remitió que la información contenida en la Carpeta de Investigación 1, que se clasificó como confidencial y dentro de las cuales destacan: Necropsia de ley y Mecánica de lesiones; dactiloscopia; toxicología; Criminalística de campo; Fotografía forense; mecánica identificativa; valuación de daños e ingeniería civil y fotografía, de los hechos del 12 de julio de 2017, realizada por personal de la Fiscalía Morelos a V1 y V2.

129. Oficio CD XXIV/382/CICEM/2017 recibido el 14 de agosto de 2017, con el que se remitió el Dictamen realizado por el Colegio de Ingenieros Morelos, desde la perspectiva de las disciplinas de topografía, hidrología e hidráulica, geotecnia, estructuras y vías terrestres, en el que consideró que desde el inicio de los trabajos de ampliación y durante el proceso constructivo, se generaron cargas adicionales que comprometieron el funcionamiento correcto del tubo.

130. Oficio 1.2.3.7.11875 recibido el 16 de agosto de 2017, con el que la SCT remitió el Dictamen realizado por el grupo de peritos independientes, el cual se enfocó en tres elementos básicos: *“la alcantarilla, los muros de contención y la erosión del muro del lado aguas debajo de la obra del drenaje”* y determinó que el socavón posiblemente se originó a causa de los siguientes factores: *“El deterioro de la alcantarilla; (...) el peso propio del muro y la falta de resistencia residual del tubo; La falla de estabilidad del talud (...); La obstrucción dentro de la alcantarilla formada por basura, piedras, ramas y otros objetos (...)”*.

131. Oficio 1.2.3.7.-012722 recibido el 1 de septiembre de 2017, con el que la SCT remitió el diverso 3.103.333, a través del cual envió el Dictamen presentado por T1 ante la SCT, respecto a la totalidad del tramo carretero colindante con la barranca

denominada “Arroyo de Santo Cristo”, en el que se asentaron diversas manifestaciones relativas al tramo carretero donde se presentó el socavón.

132. Oficio 1.2.3.7.-012724 recibido el 1 de septiembre de 2017, con el que la SCT remitió copia del informe entregado a esa Secretaría por la Empresa 3, relativo a la *“Revisión de la capacidad hidráulica de la alcantarilla periodo de retorno de 25 años”*, el cual contiene un Estudio Hidrológico del Paso Exprés.

133. Oficio IINGEN/DIR/604/2017 recibido el 27 de septiembre de 2017, con el que se remitió la Opinión Técnica del Instituto de Ingeniería de la UNAM, respecto a las causas que originaron el socavón, se basó principalmente en el envejecimiento de los tubos de concreto de la alcantarilla, la obstrucción al paso del agua por la acumulación de basura en el interior de la alcantarilla, anomalías en la tubería, aparentemente producidas por movimientos entre tubo y tubo.

134. Oficio PF/OCG/UDH/6160/2017 recibido el 17 de noviembre de 2017, con el que se remitió el Dictamen pericial de la División Científica de PF, en el que destacó que durante la construcción del Paso Exprés no se realizó la sustitución *“de la tubería original de la obra de drenaje, la cual se localiza en el mismo punto que encauza el cruce del agua con la barranca “Santo Cristo”, la tubería 1.52 m de diámetro y fue fabricada con concreto reforzado, dicha tubería está desplantada a una profundidad promedio de -15 metros con respecto al nivel de la superficie de rodamiento (rasante) del camino. La tubería de drenaje había cumplido su vida útil, presentaba un conflicto con la capacidad hidráulica de la alcantarilla y de la reparación de los daños causados por el material de sustento. Adicionalmente, se generó un tapón de basura que causó el arrastre de material del terraplén.”*

135. Oficio D/0011/18 del 25 de enero de 2018, a través del cual el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México remitió el peritaje en medicina forense en el que se concluyó que *“el tiempo aproximado que pudieron permanecer con vida [V1 y V2] fue entre 24.15 a 57.96 minutos aproximadamente, considerando desde*

el tiempo que pasó entre que se cayó el vehículo y se cubrió de tierra hasta el momento de su muerte, por cada uno de ellos”.

F. Sobre la reparación del Paso Exprés y construcción del Puente “Arroyo Santo Cristo”

136. Oficio 1.2.3.7.-001821 recibido el 13 de febrero de 2018, con el que la SCT remitió la respuesta respecto de la construcción del “viaducto elevado”, e informó que la Empresa 5 iba a realizar los trabajos de construcción y la Empresa 6 de supervisión. Respecto al pago informó que los trabajos se realizarían bajo un programa ajustado de emergencia, y por lo cual debía ser financiado por la propia empresa, en tanto se definía la fuente del financiamiento. La supervisión iba a estar a cargo del Centro SCT Morelos, y se designó a SPF17 como residente de obra. Asimismo, estaría encargada la Empresa 6 de la supervisión de la obra.

137. Oficio 1.2.3.7.-005562 recibido el 26 de abril de 2018, con el que SPF13 de la SCT adjuntó el diverso 6.16.405/2018, mediante el cual SPF9 informó, respecto de las medidas de seguridad que se realizaron para garantizar la seguridad de los habitantes de la privada Camelinas, Colonia Palmira y zonas aledañas al Paso Exprés, así como la Empresa 5 terminaría los trabajos del puente en el Paso Exprés para el 30 de mayo de 2018; informó respecto a la coordinación relacionada que se tuvo con el Gobierno del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, para realizar las obras pendientes y salvaguardar la seguridad de los habitantes.

138. Acta circunstanciada de 24 de agosto de 2018, en la que consta que un Visitador Adjunto se constituyó en el puente en donde V4 tuvo el incidente, ubicado entre los puentes de Tabachines y Chipitlán, con la finalidad de verificar las condiciones de seguridad en las que actualmente se encuentra dicho puente. Se constató que ese paso se encuentra bloqueado con una malla que impide el acceso a los peatones, pero está rota, asimismo se colocó un barandal en la zona. Se acudió a la zona en la que se abrió el socavón en donde se construyó un puente

elevado en el que por debajo se encuentra hueco y hay una barranca de la que por uno de los lados se puede acceder. Finalmente, no se observan más trabajos a las obras, pero se notaron todavía escombros en el área de los andadores en los costados de la carretera y por fuera de esta.

G. Violación al derecho a la vida de V3 y V4.

139. Acta circunstanciada de 21 de julio de 2017, en la que consta que un Visitador Adjunto entrevistó a F6, quien refirió que F7 le informó que su [REDACTED] V4 *“había sufrido un accidente(...) V4 había caído del puente que se ubica entre Tabachines y el de Chipitlán, Puente Palmira(...)se había resbalado y había caído en los carriles del Paso Exprés, en el carril de baja velocidad, pegado a la pared o muro, según le dijeron que al caer de unos 8 a 9 metros cayó sobre un vehículo particular y golpeó a esa unidad, cuyo ocupante lo auxilió y minutos después llegaron Bomberos de Cuernavaca(...) de acuerdo a testigos V4 cayó del andador que se ubica como corredor peatonal de Palmira, al parecer resbaló, de ese andador o corredor peatonal, mismo que sufrió modificaciones con motivo de la obra del Paso Exprés, quedando en muy malas condiciones, pues antes era más seguro, tenía un barandal y actualmente está totalmente desprotegido, era un andador peatonal seguro, después del accidente pusieron un amalla adónica (sic) que no estaba, y el pasado martes 18 de julio los vecinos se inconformaron pues sólo se puso esa malla de manera provisional y la quitaron(...)su [REDACTED] falleció con motivo de las lesiones.”*

140. Acta circunstanciada de 21 de julio de 2017, en la que consta que un Visitador Adjunto se entrevistó con F6 y se trasladaron al lugar en el que V4 había sufrido el incidente, se tomaron fotografías y en donde se verificó que había una *“malla ciclónica” cortada en forma rectangular cuya función era proteger el paso y evitar el tránsito de las personas, a fin de no producir más accidentes tras el de V4. No obstante, “los vecinos decidieron cortar la malla y transitar por ese lugar, ya que en varias ocasiones han demandado a la SCT se construya el andador como lo era anteriormente”.*

Texto eliminado: Parentesco. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

141. Acta circunstanciada de 27 de julio de 2017, en la que consta que un Visitador Adjunto se entrevistó con T8 y T3, personas que se encontraban en el vehículo en el que cayó V4. T8 refirió que el viernes *“14 de julio de 2017 él iba a bordo de una camioneta(...) iba de copiloto(...)a las 19:30 horas se encontraba en alto total a la altura del Paso Exprés y en ese momento escuchan un fuerte golpe en la camioneta por lo que en ese momento desciende del automotor y vio a una persona [que después supo que era V4] en el asfalto boca abajo(...) en ese momento una muchacha le refiere “él se cayó de arriba” la gente que se acercó reportaba (sic) el accidente al número de emergencia(...) llegó la ambulancia” y se lo llevó. T3 refirió que “el 14 de julio de 2017 a las 19:30 aproximadamente se encontraba detenida sobre el “Paso Exprés” dentro de su vehículo (...) en compañía de T8 ocasión en la que se escuchó un fuerte golpe en la parte frontal del lado derecho (...) observando a un joven tirado boca abajo con una mancha de sangre en la cabeza (...) una mujer refirió que se cayó del andador, que procedieron a voltear su cuerpo y observó que aún respiraba. Posteriormente varias personas y trabajadores comenzaron a realizar llamadas a una ambulancia (...) llegó 30 minutos después pese al tránsito pesado que había en ese momento (...) brindaron la atención y subieron a la persona lesionada que lo trasladaron en el vehículo sin saber al lugar a donde lo canalizarían”.*

142. Acta circunstanciada de 31 de julio de 2017, en la que consta que un Visitador Adjunto recibió 17 fotografías de T4, vecino del lugar donde se localiza el socavón; fotografías que muestran el andador del que cayó V4.

143. Escrito de queja presentado el 8 de agosto de 2017 por F9, quien refirió que *“el 12 de octubre del año próximo pasado (2016) (sic), siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana V3 al circular de lado derecho de sur a norte, en su motocicleta(...) por la carretera (1670) México Cuernavaca tramo México Cuernavaca (sic), kilómetro 092-800, a la altura del (Fraccionamiento Tabachines)(...) trabajadores de las empresas contratadas para la construcción de*

dicha carretera, sin realizar ningún tipo de señalamiento, en donde se anunciaran las maniobras de trabajo, que se desarrollaban en esos momentos, trabajadores de la obra manejaban un trascabo o un camión de volteo de materialista (sic) de construcción, y este ocasiona la fractura de un poste de luz de la compañía (...) y al echarse de reversa, este, le pega al poste de luz, que se encontraba ya vencido, y al ser golpeado, dicho poste se ladea y es ahí, donde surge el desprendimiento de los cables de luz de alta tensión de la estructura del poste, mismos que colgaron sobre la carretera, cayendo a la mitad de la autopista, y estos se rompen los cables de luz, y al ser reventado, este golpea a mi concubino V3 en su cuello y lo avienta hacia tras (sic), ocasionando con ello, la muerte instantánea, de igual forma, dichos cables de luz, caen encima del cofre de varios vehículos que pasaban en ese momento, uno de ellos T9 que al recibir la descarga de luz, le afecta la computadora de su vehículo, quien al bajar del auto y revisar su unidad, procede a buscar al encargado de la obra entre el personal que se encontraba laborando en dicho tramo (sic) carretero, y al localizarlo y que responde al nombre de(...) quien en forma tajante y altanera le dijo que "Paso Express" (sic) no tuvo la culpa alguna (sic) del accidente, ni de tus daños (sic), ni de la muerte del chavo, hasta el momento no tengo ni una unidad y muchos menos (sic) un trabajador que este detenido como responsable, luego entonces, se concluye que la muerte de mi concubino V3, fue producto de la negligencia, falta de cuidado y omisión sobre los trabajos que se realizaban por las empresas que construyen los trabajos del "Paso Express" (sic) lo cual debilitaron la base de un poste de alta tensión que justo en ese momento pasaba el finado V3 y el cable callera sobre él, ocasionándole la muerte instantáneamente".

ANEXO 2

GALERÍA FOTOGRÁFICA

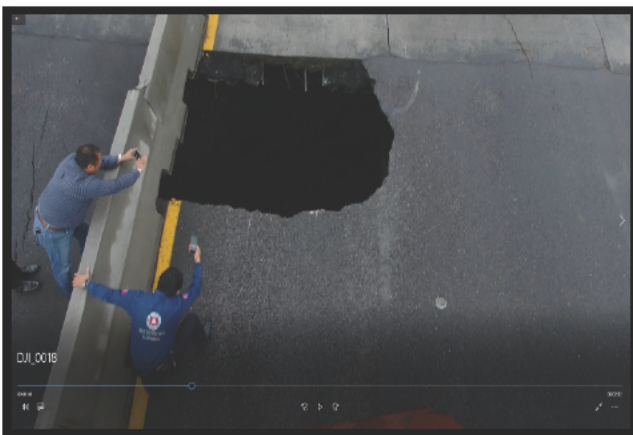
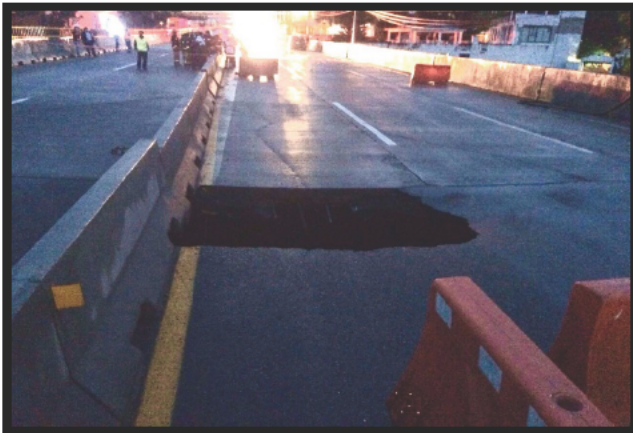
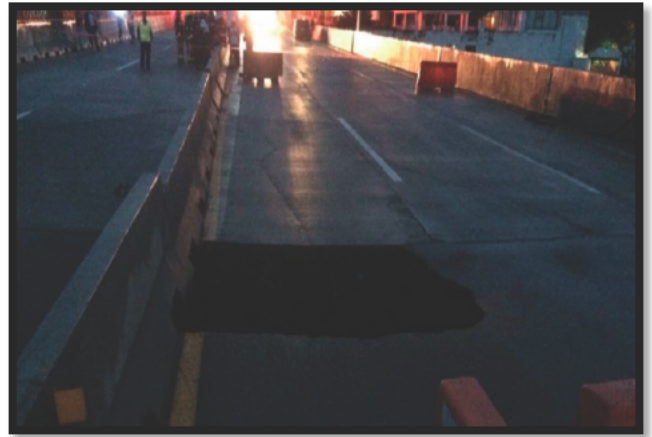
Imágenes del kilómetro 93+857 de la carretera Acapulco – México, durante la construcción del Paso Exprés.

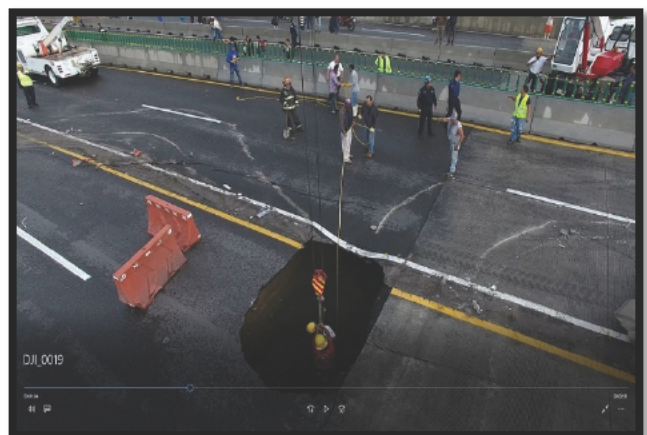
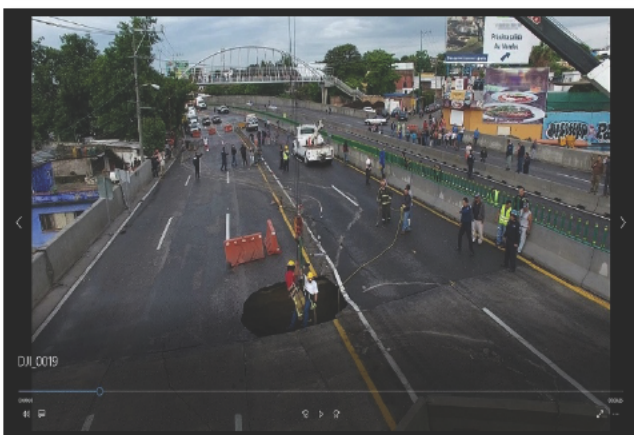
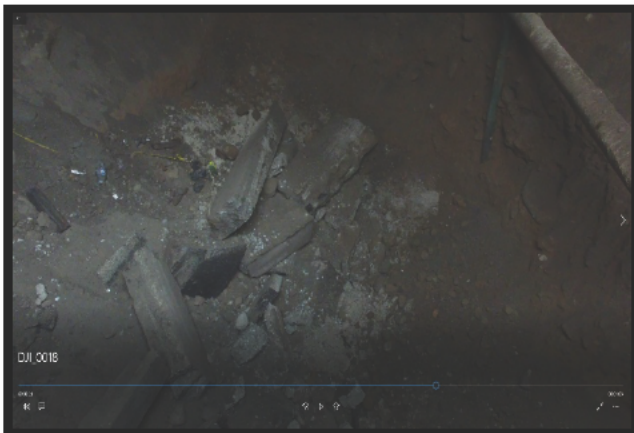
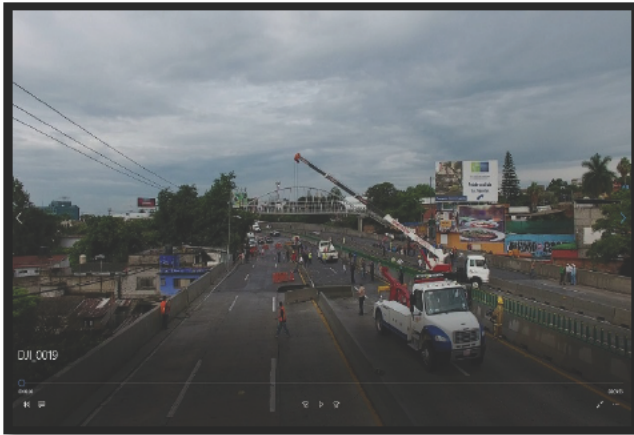


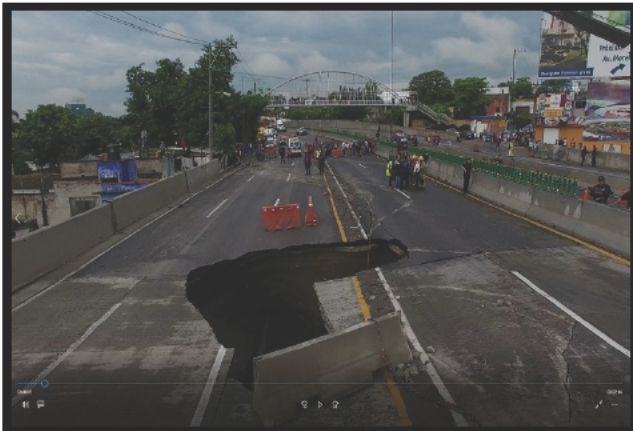
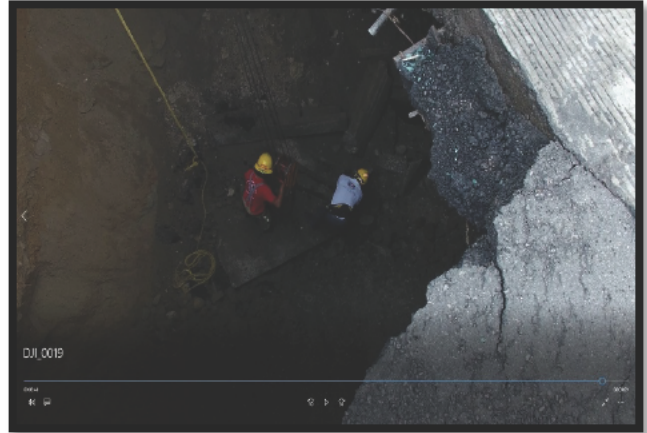
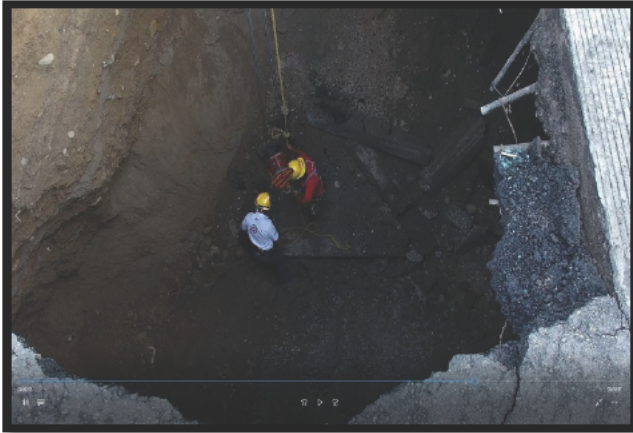


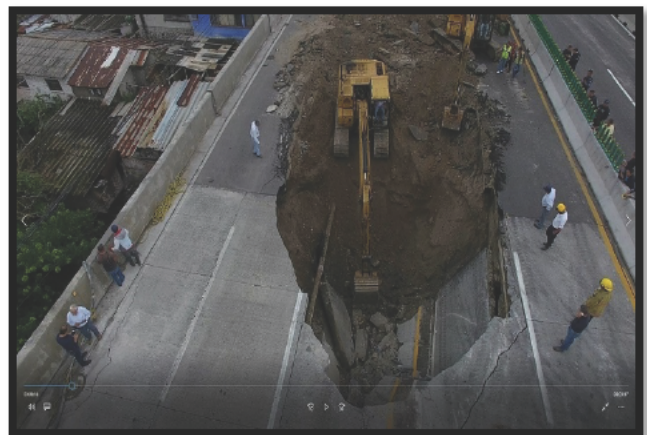
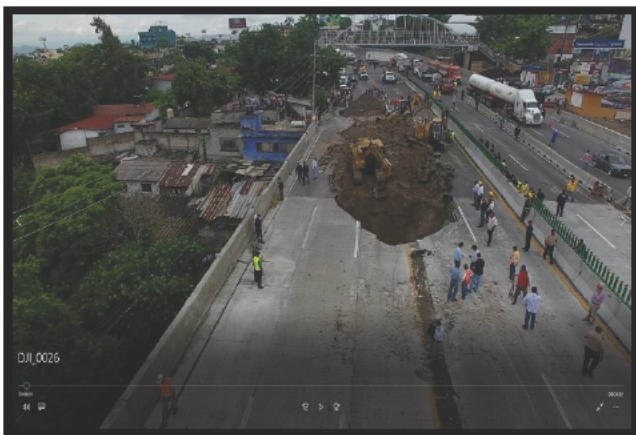
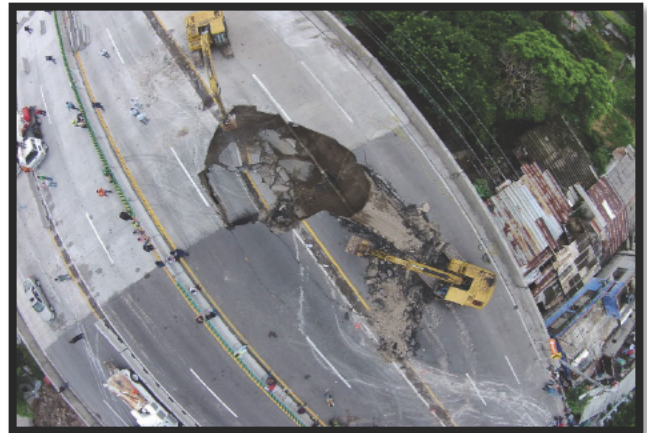
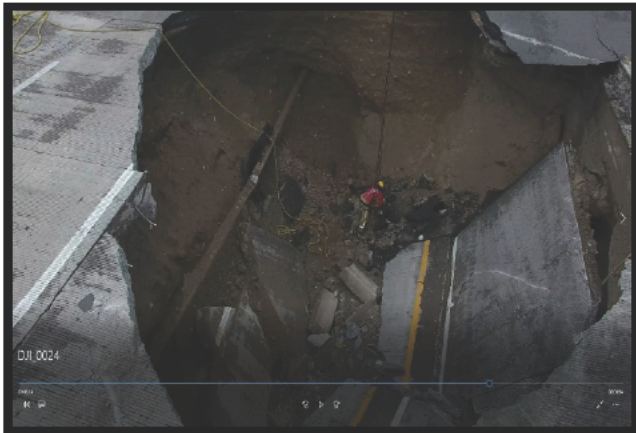
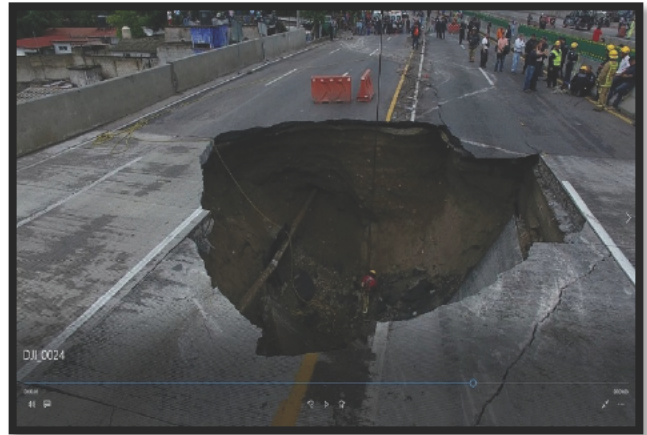
Imágenes labores de rescate del 12 de julio de 2017 y condiciones del socavón ubicado en el kilómetro 93+857 de la carretera Acapulco – México.

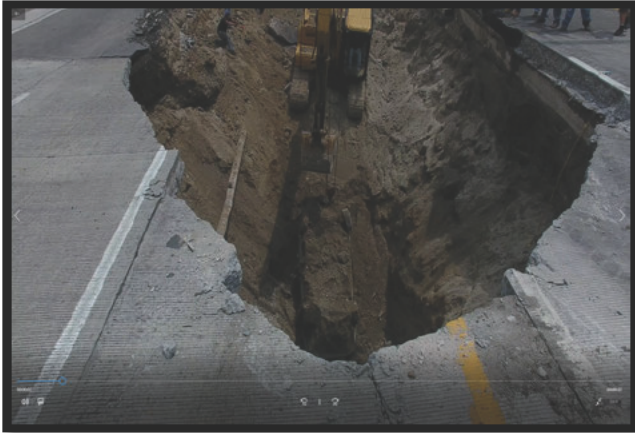














Imágenes de las condiciones del socavón, posteriores a la emergencia, así como su reparación









